



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



Plaza de Armas de Tacna

Reporte Estadístico de la Aplicación del Código Procesal Penal

TACNA
Junio - 2010



**REPORTE ESTADÍSTICO DE LA APLICACIÓN
DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

Distrito Judicial de Tacna
Junio - 2010

© Ministerio de Justicia

Secretaría Técnica

Comisión Especial de Implementación

Código Procesal Penal

<http://www.minjus.gob.pe/cpp/index.html>

Scipión Llona N° 350

Miraflores, Lima 18. Perú

Teléfonos:

(511) 204-8020

(511) 440-0117

(Anexo: 1397 / 1268)

Diseño de cubierta: Marca Perú

Agradecimientos especiales: PROMPERÚ

Banco fotográfico: PROMPERÚ

Fotocomposición e impresión: Representaciones Generales 2000 S.A.C.

Encuadernación: Representaciones Generales 2000 S.A.C.

Impreso en Perú

Junio 2011

REPORTE ESTADÍSTICO DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Distrito Judicial de Tacna

Junio - 2010

Dra. Rosario del Pilar Fernández Figueroa

Presidenta del Consejo de Ministros

Ministra de Justicia

Presidenta de la Comisión Especial de Implementación del CPP

Equipo responsable

Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del CPP

Salvador Rafael Donaire Otárola

(Secretario Técnico)

Carlos Zoe Vásquez Ganoza

(Coordinador del Área de Seguimiento y Monitoreo)

Carlos Gonzalo Maillard Reyes

(Coordinador)

Colaboradores

José Antonio Huaylla Marín

Raúl Ernesto Martínez Huamán

(Miembros del Área de Seguimiento y Monitoreo)

Reservados todos los derechos al Ministerio de Justicia. "No está permitida la reproducción total o parcial de este reporte, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del titular de Copyright."

La presente obra es de carácter gratuito y acepta canjes con publicaciones de temas jurídicos y de ciencias sociales en general.

AÑO I – N° 01

JUNIO - 2011

COMISIÓN ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

SECRETARÍA TÉCNICA

MINISTERIO DE JUSTICIA

© Copyright



PRESENTACIÓN

El Perú ha sido, dentro de los países de esta parte del continente americano, uno de los últimos en ingresar a la gran ola de reformas procesales penales iniciadas a finales de la década de los 80 e inicios de los 90: al proyecto del código procesal tipo para Iberoamérica de 1988, le siguieron la concretización de las reformas en Guatemala (1994), Costa Rica, El Salvador, la provincia de Buenos Aires en Argentina (1998), Venezuela (1999), Chile, Paraguay (2000), Bolivia, Ecuador, Nicaragua (2001), Honduras (2002), República Dominicana, Nuevo León en México (2004) y Colombia (2005).

Si bien las reformas antes mencionadas no corresponden a un sistema procesal penal “ideal”¹, las mismas han tenido como fundamento la reorientación o adecuación de la normatividad procesal penal a los estándares mínimos del debido proceso² y, por ende, al modelo acusatorio³.

Para comienzos del siglo XXI, algunas de las reformas emprendidas a finales del siglo pasado no han logrado el resultado esperado, muchos menos el estándar mínimo por el cual fueron inspiradas⁴. Asimismo, se reconoce que entre los factores que pueden dar cuenta de ello se encuentran: el poco uso y conocimiento de las facultades discrecionales que otorga el nuevo modelo en el tratamiento de delitos de escasa lesividad o bagatela; la escasez de datos estadísticos u objetivos sobre la labor de los actores del sistema y de su desempeño en el mismo; la falta de producción o publicación de datos necesarios para una continua evaluación en el cumplimiento de sus funciones básicas, lo que “genera un efecto de falta de responsabilidad por los resultados, que no incentivan el cumplimiento eficaz de la función y que contribuye a la reproducción de las fórmulas más burocráticas y al incentivo de los comportamientos menos innovadores y que evitan el riesgo”⁵; la falta de una política pública sostenible en algunos Estados como la requiere una reforma de tal magnitud, así como el debilitamiento de las instituciones democráticas que las alientan; y, en los últimos años, una crítica sin “base empírica” que responsabiliza a las mismas de la falta de “seguridad ciudadana” y de un “sentimiento de impunidad” que se ha ido reforzando -con el transcurrir del tiempo- debido a que no se ha logrado consolidar un discurso suficientemente capaz de explicar los cambios al ciudadano, principal beneficiario de esta política pública.

No obstante, el Perú ha sabido afianzar progresivamente la reforma emprendida en el año 2006 y, en sus primeros cuatro años, ha dado muestras objetivas de los resultados obtenidos: mayor número de casos atendidos; menor tiempo para la solución del conflicto penal; mayor aplicación de las salidas alternativas; mayor eficacia en el juicio oral, público y contradictorio; un impacto positivo en el sistema penitenciario a nivel de la composición de la población carcelaria; y, mayor eficacia de la Defensa Pública en el nuevo sistema.⁶

1 MÁXIMO LANGER, “La dicotomía acusatorio – inquisitivo y la importación de mecanismos procesales de la tradición jurídica anglosajona. Algunas reflexiones a partir del procedimiento abreviado”, en: *El procedimiento abreviado*. Julio B. J. Maier y Alberto Bovino (comps.). Editores del Puerto, Buenos Aires – 2001, p. 105, refiriéndose a los modelos acusatorios e inquisitivos como categorías históricas: “Por lo general, ningún sistema procesal penal concreto corresponde exactamente a estos tipos ideales. Pero es posible reconocer en los procesos penales históricos una mayor o menor cantidad de rasgos correspondientes a estos tipos puros y, de este modo, determinar si se acercan en mayor o menor medida a ellos.”

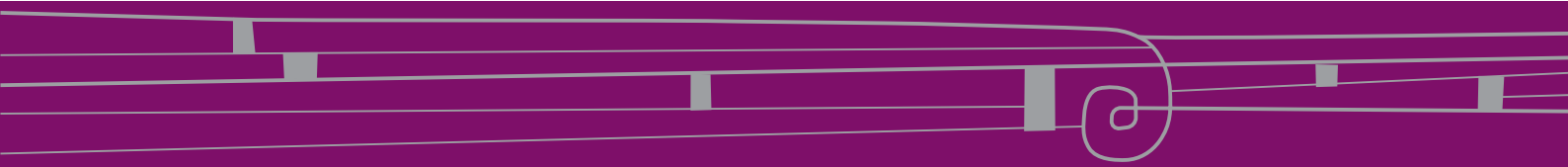
2 Véase la exposición de motivos del anteproyecto del Código Procesal Penal, disponible en: http://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/Legislacion/L_20080616_80.pdf

3 ALBERTO BOVINO, “Problemas del derecho procesal penal contemporáneo”, Editores del Puerto, Buenos Aires – 1998, p. 10, refiere: “Para lograr esos objetivos, varios países de la región han adoptado o proyectado un modelo de procedimiento penal que cuenta con ciertas características comunes. El nuevo modelo que se propone en el proceso de reforma presenta, en general, características marcadamente acusatorias.”

4 Ver *Reformas procesales penales en América Latina: Resultados del Proyecto de Seguimiento, II etapa*, Santiago de Chile – 2005, disponible en: <http://www.cejamericas.org> “Así, estudios comparativos realizados por el Centro de Estudios de la Justicia de las Américas (CEJA) acerca de los resultados de la reforma en 11 países de América Latina dan cuenta que en la gran mayoría de estos todavía existen serios problemas para producir los resultados básicos que se intentaban generar con el cambio procesal. Por otra parte, estas investigaciones nos han permitido constatar la casi inexistencia de estudios de seguimiento y evaluaciones acerca de los nuevos procesos reformados en aquellos países que han enfrentado tales cambios, lo que ha sido un factor que explica el desconocimiento que existe sobre el funcionamiento concreto de los nuevos sistemas”.

5 Ver *Reformas procesales penales en América Latina: Resultados del Proyecto de Seguimiento, IV etapa*, Santiago de Chile – 2007, disponible en: <http://www.cejamericas.org>

6 Ver “La reforma procesal penal peruana, hacia una justicia rápida y transparente – reporte estadístico 2006-2010”, disponible en: <http://www.minjus.gob.pe/cppLibroWeb.pdf>



Los resultados obtenidos y de público conocimiento, han colocado a la reforma procesal penal peruana en una de las más importantes de los últimos años, aun cuando el nuevo modelo se viene aplicando en forma progresiva y culminará su entrada en vigencia a nivel nacional en el año 2013. Sin embargo, al igual que los resultados positivos, la reforma ha dado cuenta de algunas dificultades, que sin información estadística y objetiva hubiesen sido imposibles de identificar. Al respecto, la experiencia de otros países nos enseña que este primer punto de equilibrio entre los resultados positivos y los problemas detectados se manifiestan *“tanto en la pervivencia de prácticas viejas como en la distorsión de algunas prácticas nuevas, ya sea en la forma en que son ejecutadas o en las funciones que cumplen.”*⁷

No cabe duda que, en este sentido, el monitoreo permanente de la implementación de la reforma procesal penal peruana se convierte en una herramienta de suma importancia, por cuanto en el contexto regional en lo que se refiere a las reformas, *“no contamos con buenos sistemas de información que permitan: construir una política criminal de base empírica. Muchos problemas existen en este punto, las estadísticas son endebles, no se comparte la información entre los actores, no existen analistas ni investigaciones o se realiza un verdadero seguimiento de la obtención de resultados.”*⁸

Efectivamente, los resultados que el presente reporte estadístico presenta se han obtenido a partir de la información de una de las fuentes más importantes que existen y que aún no se encuentra sistematizada: el acta de registro de la audiencia pública y oral. Si bien la misma no registra en su totalidad el debate de las partes, pues ello queda registrado en el sistema de audio, sí arroja información de alta calidad, conforme se verá en los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso común.

Como toda estadística, la muestra deberá ser representativa si lo que se pretende es estimar las características de la población. Así, en el presente reporte se ha utilizado el método del *“muestreo simple”*, dado para el propósito de la inferencia estadística, considerando para ello un periodo que refleje la madurez de las prácticas procesales alcanzadas, así como la nivelación del flujo de casos que ingresan al sistema de justicia penal.

La finalidad del presente reporte estadístico es explicar las condiciones regulares o irregulares detectadas en la aplicación del código procesal penal, siendo necesario para ello describir, analizar y representar un grupo de datos a partir de la información obtenida del eje central del nuevo modelo acusatorio: la audiencia pública y oral, utilizando métodos numéricos y gráficos que resumen y presentan la información contenida en ellos. El muestreo que se realiza se limita en sí mismo a los datos recolectados, acerca de la población de donde provienen esos datos estadísticos, lo cual permitirá orientar los esfuerzos para llevar adelante la reforma hacia la obtención de resultados concretos en beneficio de los usuarios del sistema de justicia penal.

El presente reporte se realizó en el distrito judicial de Huaura. La muestra tomada para el mismo fue el mes en que dicho distrito cumplió 2 años con 3 meses de aplicación del modelo, y se basó en todas las audiencias programadas en el mes de junio de 2010, en cada una de las etapas del proceso penal.

Salvador Rafael Donaire Otárola
Secretario Técnico
Comisión Especial de Implementación del
Código Procesal Penal
Miraflores, junio de 2011

7 ALBERTO M. BINDER, “Reforma del proceso penal en el Perú”, 1ª Ed. Ediciones BLG – Trujillo, 2005, p. 26.

8 *Ibidem*



Índice

I.	Presentación	5
II.	Capítulo 1 Datos Generales	9
III.	Capítulo 2 Investigación Preparatoria	15
IV.	Capítulo 3 Etapa Intermedia	27
V.	Capítulo 4 Juicio Oral	37
VI.	Capítulo 5 Ejecución de Sentencia	47
VII.	Capítulo 6 Segunda Instancia	53
VIII.	Conclusiones	58





Capítulo 1
DATOS GENERALES



1. Ubicación geográfica

El departamento de Tacna se encuentra conformado por las provincias de Jorge Basadre, Candarave, Tarata y Tacna, siendo esta última su capital. De otro lado, el distrito judicial de Tacna tiene como competencia jurisdiccional a las mismas provincias que comprende su competencia política.

El departamento de Tacna se encuentra ubicado en la costa sur del Perú, con una extensión territorial de 16,075,89 Km². Según el INEI, la población estimada asciende a 311,160 habitantes. Este departamento limita con los departamentos de Puno por el norte; Moquegua por el noroeste; con la República de Bolivia por el este; con la República de Chile por el sureste; y con el Océano Pacífico por el suroeste.



Ubicación geográfica del departamento de Tacna

Cabe señalar que se estima como población proyectada al 2010, según información del INEI⁹, a 311,160 habitantes, con un incremento anual de 2,0%. Vale aclarar que, dentro de la conformación de su población, el departamento de Tacna cuenta con una gran afluencia de inmigrantes, provenientes en su mayoría de los departamentos de Puno, Lima, Arequipa y Moquegua, conforme se puede apreciar de la siguiente tabla.

TACNA: INMIGRANTES 2002-2007 (Porcentaje de inmigrantes de 5 y más años)

Departamento	Inmigrantes	(%)
Total	26 819	100,0
Puno	11 251	42,0
Lima	4 431	16,5
Arequipa	3 925	14,6
Moquegua	1 945	7,3
Cusco	1 470	5,5
Ica	429	1,6
Piura	316	1,2
Junín	306	1,1
La Libertad	299	1,1
Prov. Const. del Callao	289	1,1
Resto de departamentos	2 158	8,0

Fuente INEI - Censos nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda

Los principales flujos de origen de los inmigrantes hacia Tacna provienen de los departamentos de Puno y Lima con volúmenes de 11 mil 251 y 4 mil 431 personas, respectivamente, seguidos de Arequipa, Moquegua, Cusco, Ica, Piura, Junín, La Libertad y Callao.



9 <http://www1.inei.gob.pe/perucifrasHTML/inf-dem/cuadro.asp?cod=11229&name=po17&ext=gif>

De otro lado, su mayor densidad de población por distrito se experimenta en Tacna y Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con 183,6 mil habitantes, esto es, más del 50% del total de la población del departamento, lo que explica la ubicación territorial de la mayor cantidad de los módulos penales que acogen a los juzgados que aplican el nuevo modelo procesal penal.

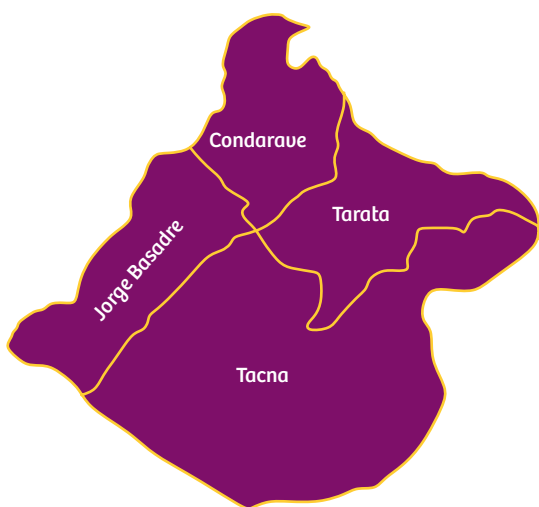
TACNA: Distritos con mayor y menor población, 2010 (Miles)

Con mayor población	
TACNA	95,8
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	87,8
ALTO DE LA ALIANZA	38,5
CIUDAD NUEVA	37,2
POCOLLAY	19,4
INCLAN	5,4
ILABAYA	4,1
TARATA	3,7
ITE	3,5
CANDARAVE	3,3

Con menor población	
QUILAHUANI	1,2
HUANUARA	0,9
SUSAPAYA	0,9
TICACO	0,8
SITAJARA	0,6
ESTIQUE	0,6
CHUCATAMANI	0,6
ESTIQUE-PAMPA	0,5
TARUCACHI	0,4
CURIBAYA	0,2

2. Distrito judicial de Tacna

El distrito judicial de Tacna cuenta con tres juzgados de investigación preparatoria, los mismos que se encuentran ubicados en la provincia de Tacna. Asimismo, cuenta con tres juzgados unipersonales, un juzgado colegiado y una sala penal de apelaciones.



Distrito judicial de Tacna

3. Información estadística

El presente reporte se basa en la recolección, muestra e interpretación de datos obtenidos de la aplicación del Código Procesal Penal en el distrito judicial de Tacna, con la finalidad de explicar las condiciones regulares o irregulares de los aspectos estudiados.

Modalidad de la estadística:

Se realizó una estadística descriptiva – inferencial, por cuanto se han utilizado métodos de recolección, descripción, visualización y resumen de datos originados a partir de los fenómenos de estudio, los mismos que han sido resumidos numéricamente o gráficamente. De igual modo, se realizan inferencias o predicciones asociadas a los fenómenos en cuestión, con la finalidad de detectar o analizar patrones en los datos [de la población] bajo estudio.

Fuente de información:

Las actas de las audiencias realizadas en el distrito judicial de Tacna, cuya relevancia radica en la cantidad y calidad de información que contienen respecto de los diversos elementos y circunstancias que convergen en las audiencias.

Muestra estadística:

Para elaborar este reporte, se ha examinado la totalidad de las actas de las audiencias realizadas en el mes de junio de 2010 correspondientes a todas las etapas del proceso penal [la investigación preparatoria, intermedia, juzgamiento, segunda instancia y ejecución] lo que permite contar con una muestra relevante sobre la aplicación del Código Procesal Penal a partir de la cual se podrá efectuar inferencias sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal a nivel del distrito judicial de Tacna.

Período estadístico:

Para el presente reporte se tomó como periodo al mes de junio de 2010, luego de 2 años con 3 meses de aplicación del Código Procesal Penal.

Vale aclarar que el Código Procesal Penal entró en vigencia el 1 de abril de 2008 en el distrito judicial de Tacna.





Capítulo 2

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA



1. Introducción

La investigación preparatoria tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que generen en el ente persecutor del Estado la certeza suficiente para la emisión de una acusación o, en caso contrario, optar por el sobreseimiento (art. 321° del CPP). De otro lado, le permite al imputado preparar su defensa.

La investigación preparatoria se encuentra a cargo del fiscal, en su condición de titular de la acción penal. Por su parte, el denominado juez de la investigación preparatoria realiza una función de control sobre las actuaciones de aquél, en los casos que los actos de investigación entren en conflicto con los derechos fundamentales del procesado.

2. Resultados

Para una mejor comprensión de los resultados obtenidos, la información en la investigación preparatoria también comprende el estudio específico sobre la aplicación de la terminación anticipada del proceso, como institución de gran relevancia para el sistema acusatorio.

En el mes de junio de 2010, entre los tres juzgados de investigación preparatoria (en adelante JIP) que cuenta la sede central del distrito judicial de Tacna, se programaron 107 audiencias. Así tenemos, que del 100% de audiencias programadas, el 1° JIP tuvo a su cargo el 35% de las mismas (38 audiencias); el 2° JIP 33% (35 audiencias); y el restante 32% (34 audiencias) estuvieron a cargo del 3° JIP.

Ver Gráfico 1

Del 100% de audiencias programadas en esta etapa (107 audiencias), el 71% de las mismas se realizaron con éxito; sin embargo, el 29%, restante, no se llegó a realizar, convirtiéndose de éste modo en audiencias frustradas. Las modalidades de frustración serán analizadas en el gráfico sucesivo.

Ver Gráfico 2

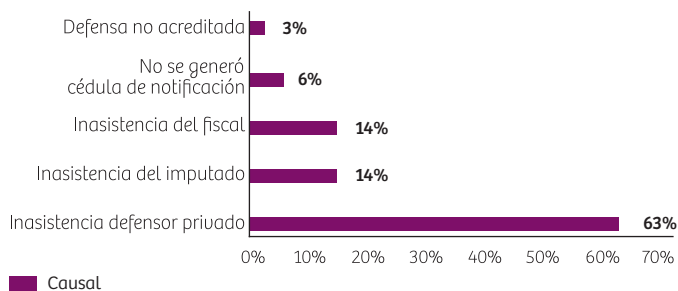
Del 100% de audiencias que no pudieron instalarse válidamente, el 63% se debieron a la inasistencia del defensor privado; el 14% por inasistencia del imputado a las audiencias de terminación anticipada del proceso, donde su presencia es obligatoria; 14% por inasistencia del fiscal; un 6% debido a que no se generó cédula de notificación por parte del asistente de causas jurisdiccionales; y, el restante 3% debido a que el abogado recién había tomado conocimiento de la causa y no estaba debidamente acreditado ni apersonado al proceso. (Expediente N° 954-2010-91).

Ver Gráfico 3

En el mes de junio de 2010, fueron 148 las personas procesadas que se encontraron en la etapa de investigación preparatoria. De dicho conjunto, el 89% pertenecen al género masculino; y 11% al género femenino.

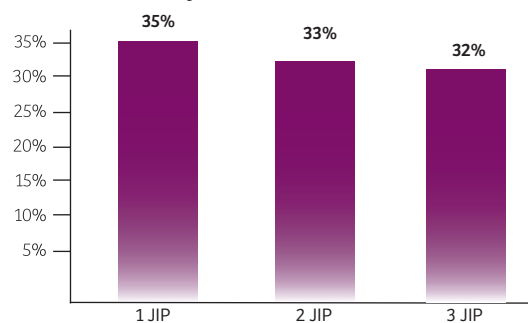
Ver Gráfico 4

Gráfico N° 03
Causales de frustración



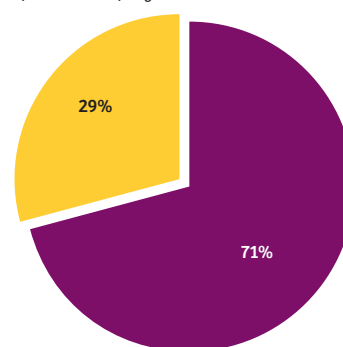
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Gráfico N° 01
Nivel de audiencias programadas



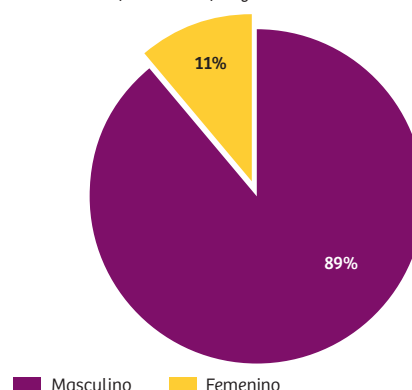
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Gráfico N° 02
Nivel de eficacia en la programación de audiencias



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Gráfico N° 04
Incidencia de procesados por género

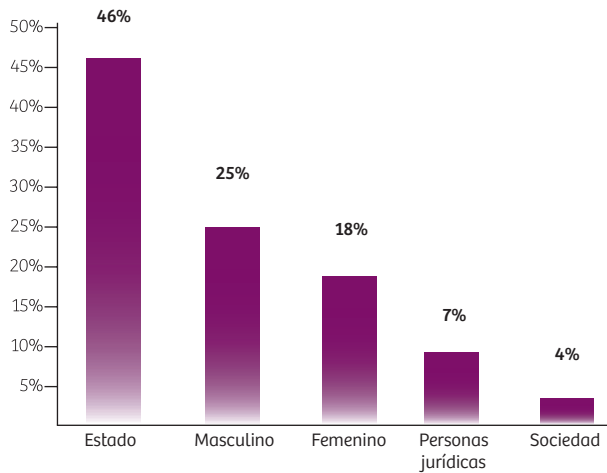


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Los sujetos procesales agraviados por los delitos, en el periodo que se toma como muestra para el presente reporte, fueron 112. De este universo, la mayor incidencia fue para el Estado con 46%; seguido de las personas de género masculino con 25% y las de género femenino con 18%. Los agraviados con menor incidencia fueron las Personas jurídicas con 7%; y la sociedad con 4%.

Ver Gráfico 5

Gráfico N° 05
Incidencia de agraviados



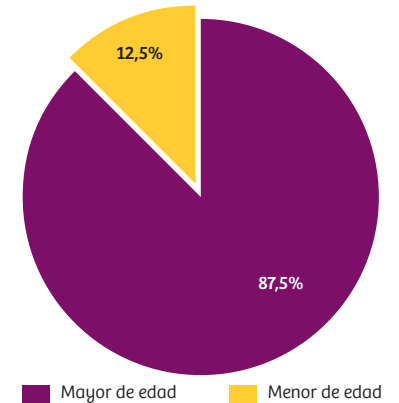
■ Agraviados

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Complementando el gráfico anterior, las personas naturales representan el 43% del total de agraviados. De ellos, el 87.5% fueron personas mayores de edad; y, 12.5% personas menores de edad. Estos últimos fueron sujetos agraviados como consecuencia de la presunta comisión del delito de omisión a la asistencia familiar y actos contra el pudor.

Ver Gráfico 6

Gráfico N° 06
Incidencia de agraviados por edad



Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

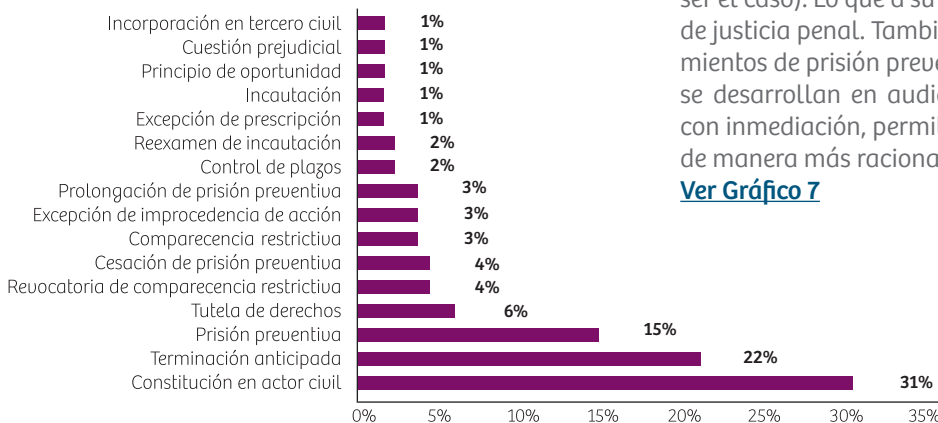
Teniendo en cuenta las 107 audiencias programadas en el mes de junio de 2010, el gráfico que a continuación se presenta da cuenta de la incidencia de las modalidades de audiencia que se requieren en la etapa de investigación preparatoria. Del mismo tenemos, que la audiencia de mayor requerimiento es la de constitución en actor civil, con un 31%; seguido de la audiencia de terminación anticipada del proceso con un 22%, lo que demuestra un alto grado de uso de estos mecanismos de descongestión en el distrito judicial de Tacna. La tercera modalidad de audiencia de mayor incidencia es la de prisión preventiva con un 15%; y en cuarto lugar la audiencia de tutela de derechos con 6%, garantizando así el respeto de los derechos fundamentales del imputado durante el desarrollo del proceso.

Los tipos de audiencia con mayor requerimiento en la etapa de investigación preparatoria denota el gran interés del agraviado por ser resarcido del daño causado por el presunto delito. De igual forma, se puede apreciar un gran porcentaje de requerimientos de audiencias de la terminación anticipada; mostrando así una elevada cultura de llegar a una solución del conflicto penal a través de la negociación, entre fiscal, imputado y agraviado (de ser el caso). Lo que a su vez genera una descongestión del sistema de justicia penal. También se aprecia, un elevado nivel de requerimientos de prisión preventiva por parte del fiscal, las mismas que se desarrollan en audiencias públicas, orales, contradictorias y con inmediatez, permitiendo así que el juez competente resuelva de manera más racional y justo el pedido fiscal.

mostrando así una elevada cultura de llegar a una solución del conflicto penal a través de la negociación, entre fiscal, imputado y agraviado (de ser el caso). Lo que a su vez genera una descongestión del sistema de justicia penal. También se aprecia, un elevado nivel de requerimientos de prisión preventiva por parte del fiscal, las mismas que se desarrollan en audiencias públicas, orales, contradictorias y con inmediatez, permitiendo así que el juez competente resuelva de manera más racional y justo el pedido fiscal.

Ver Gráfico 7

Gráfico N° 07
Modalidad de audiencia e incidencia

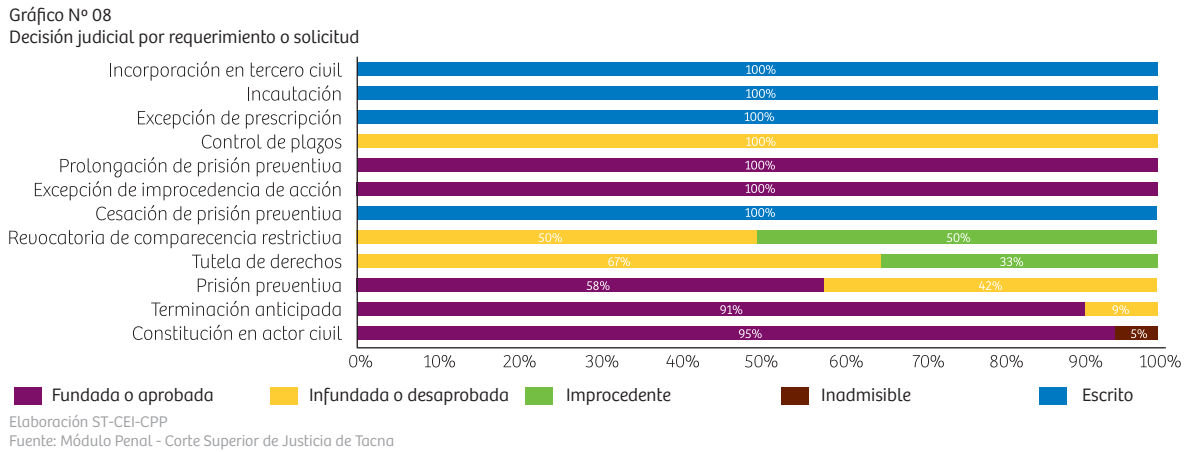


Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

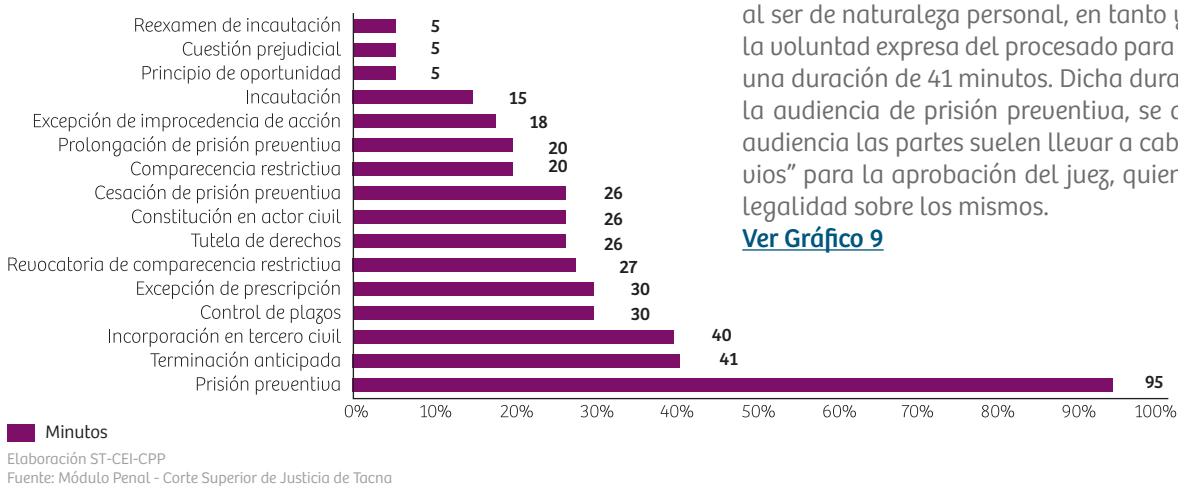
Ante los requerimientos o solicitudes planteados por las partes procesales en la presente etapa, los jueces de investigación preparatoria emiten decisiones judiciales en diferentes sentidos. Así tenemos, que del 100% de audiencias realizadas de constitución en actor civil, el 95% fueron declaradas fundadas por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 100 del Código Procesal Penal, mientras que el 5%, inadmisibles por inasistencia de la parte solicitante. Por otro lado, del 100% de audiencias de terminación anticipada, el 91% fueron aprobadas por el juez de la investigación preparatoria, en tanto que el restante 9% fueron desaprobados por no estar enmarcados dentro de los parámetros legales para su aprobación. En los casos de prisión preventiva, del 100% de audiencias realizadas, el 58% de requerimientos fiscales fueron declarados fundados, mientras que el restante 42% infundados por no concurrir, de manera conjunta, los presupuestos establecidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal. Para el caso de las audiencias de tutela de derechos, el 67% fueron declarados infundados y el 33% restante improcedentes.

Ver Gráfico 8



Durante la etapa de investigación preparatoria, se pueden presentar diferentes tipos de requerimientos o solicitudes de las partes procesales, las mismas que para su procedencia previamente deben ser debatidos en una audiencia oral, pública y contradictoria. En términos generales, el tiempo promedio de una audiencia realizada en esta etapa, en el distrito judicial de Tacna, tiene una duración aproximada de 27 minutos; sin embargo, dicho tiempo puede variar dependiendo del tipo de audiencia a realizarse. Por ejemplo, una audiencia de prisión preventiva, donde se debate los presupuestos materiales establecidos por el artículo 268° del Código Procesal Penal, lo que a su vez determina un elevado nivel de contradicción y fundamento, tiene un

Gráfico N° 09
Tiempo promedio por audiencia



tiempo promedio de duración de 95 minutos. De forma similar, la audiencia de terminación anticipada del proceso al ser de naturaleza personal, en tanto y en cuanto necesita la voluntad expresa del procesado para su procedencia tuvo una duración de 41 minutos. Dicha duración, a diferencia de la audiencia de prisión preventiva, se debe a que en dicha audiencia las partes suelen llevar a cabo sus “acuerdos previos” para la aprobación del juez, quien hará un control de legalidad sobre los mismos.

Ver Gráfico 9

Toca analizar el nivel de participación que tiene la defensa pública y la defensa privada en esta etapa del proceso penal. En ese sentido, tenemos que la participación de la defensa privada es elevada, por obvias razones (la defensa pública está excluida de esta), en la constitución del agraviado en actor civil dentro del proceso (100% de las audiencias) y de las audiencias de incorporación del tercero civilmente responsable (100% de la audiencias); sin embargo también se puede observar un alto nivel de participación para los casos de medidas cautelares personales como viene a ser el de la comparecencia restrictiva (100%), prolongación de la prisión preventiva (100%) y cesación de la prisión preventiva (100%). Asimismo, se observa un elevado nivel de participación para las audiencias relacionadas con los medios técnicos de defensa, en el caso de la cuestión prejudicial (100%) y la excepción de prescripción (100%).

En tanto la defensa pública, por la naturaleza de sus funciones, tiene una participación considerable en las audiencias relacionadas con la protección de los derechos fundamentales del imputado y las relacionadas a la libertad personal del mismo. Así tenemos, que para el caso de las audiencias de control de plazos, su participación fue de 50%; 29% en las audiencias de tutela de derechos; 50% en las audiencias de revocatoria de comparecencia restrictiva; y en el caso de la prisión preventiva participó en el 41% de las audiencias programadas. Sin embargo, el defensor público, consciente de encontrar una solución más rápida y justa para su patrocinado, participó en las audiencias de terminación anticipada en un 49%, mientras que en las audiencias puramente técnicas de excepción de improcedencia de acción, tuvo una participación del 66%.

Ver Gráfico 10

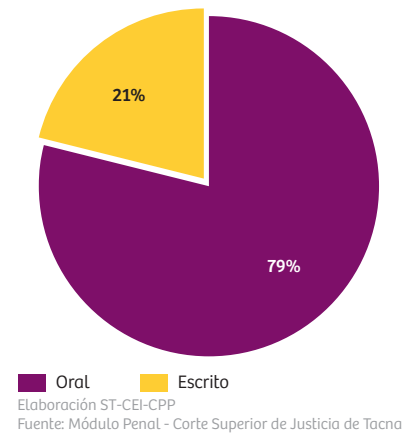
Gráfico N° 10
Nivel de participación de la defensa



A continuación, el lector podrá observar la modalidad utilizada por los jueces de investigación preparatoria al momento de emitir sus decisiones judiciales al final de la audiencia. Así tenemos que, del 100% de las decisiones judiciales, el 21% fueron emitidas de manera escrita, reservándose el juez su derecho a emitirlo en el plazo establecido por ley; y en mayor proporción, con 79%, fueron decisiones que se emitieron de forma oral.

Ver Gráfico 11

Gráfico N° 11
Modalidad de la decisión judicial



El gráfico que se muestra a continuación da cuenta de los requerimientos donde el juez de la investigación preparatoria emite un pronunciamiento por escrito. Así, del 100% de resoluciones emitidas de forma escrita, el 38% corresponden a las sentencias que aprueban el acuerdo de terminación anticipada del proceso; 26% por tratarse de audiencias de cesación de prisión preventiva, cuyo plazo máximo para poder resolver es el de 72 horas (Artículos 255.2, 283 y 274 del CPP); y, el restante 36% pertenece, de manera proporcional, a las audiencias de tutela de derechos, prisión preventiva,

excepción de improcedencia de acción, confirmatoria incautación, incorporación en tercero civil y constitución en actor civil. Respecto a la audiencia de prisión preventiva, el juez de la investigación preparatoria se reservó el derecho para expedir la resolución por escrito, toda vez que se trataba de una audiencia donde el imputado no había concurrido a la misma pese a estar válidamente notificado (Expediente N° 795-2010-38).

Ver Gráfico 12

Gráfico N° 12
Decisión judicial por escrito

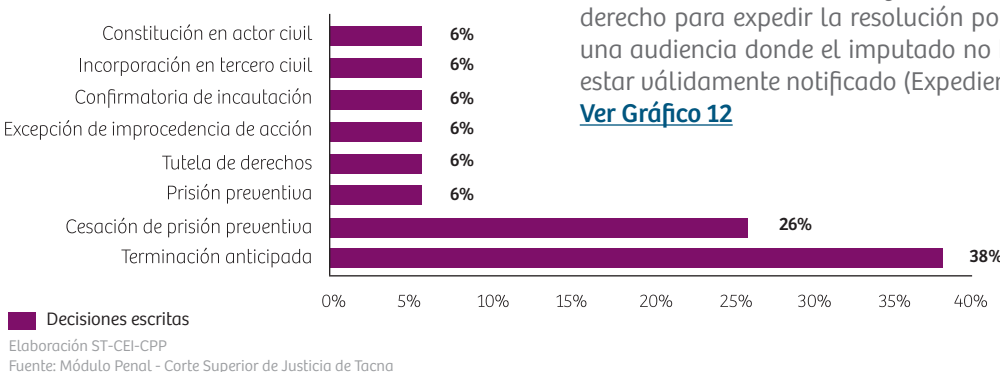
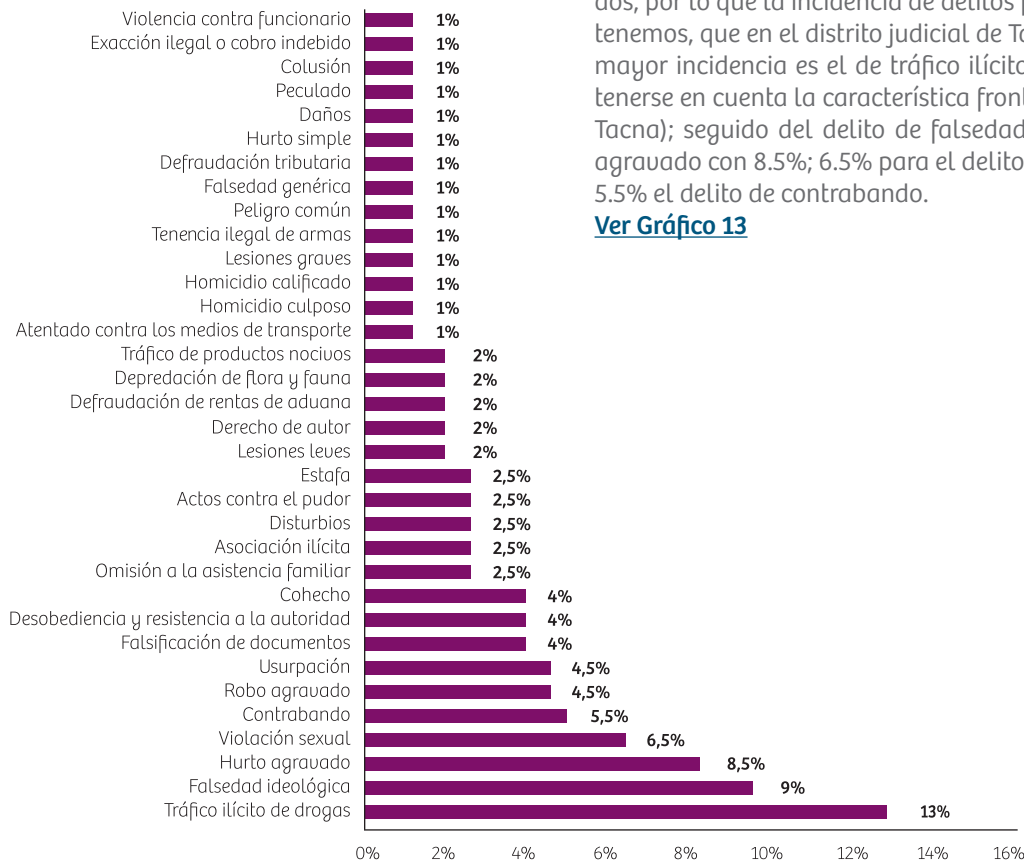


Gráfico N° 13
Incidencia de delitos



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

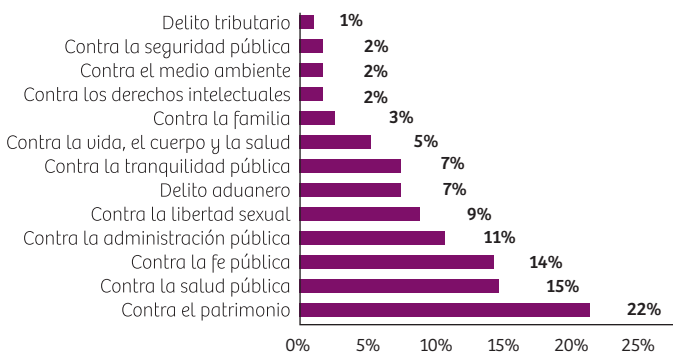
El mayor número de audiencias que se generan en esta etapa del proceso penal, han sido consecuencia de procesos ya formalizados, por lo que la incidencia de delitos puede ser muy variada. Así tenemos, que en el distrito judicial de Tacna, el delito específico de mayor incidencia es el de tráfico ilícito de drogas con 13% (debe tenerse en cuenta la característica fronteriza del departamento de Tacna); seguido del delito de falsedad ideológica con 9%; hurto agravado con 8.5%; 6.5% para el delito de violación sexual; y, con 5.5% el delito de contrabando.

[Ver Gráfico 13](#)

El siguiente gráfico tiene relación con el precedente, ya que en éste observaremos el nivel de incidencia porcentual pero por familia delictiva. De esa manera, los delitos por familia de mayor incidencia, en esta etapa del proceso, son los delitos contra el patrimonio con un 22%; seguido de los delitos contra la salud pública con un 15%; y contra la fe pública con un 14%. Finalmente, los delitos contra la administración pública llegan a alcanzar el 11% de incidencia.

[Ver Gráfico 14](#)

Gráfico N° 14
Familia de delitos



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

3. Análisis al proceso especial de terminación anticipada

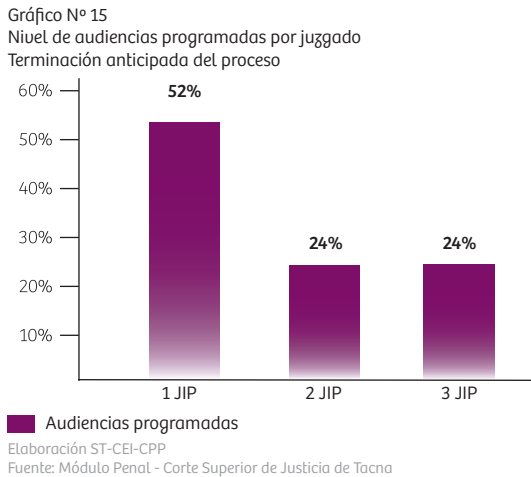
La finalidad de esta parte del reporte es mostrar que la aplicación de una de las salidas alternativas más importantes del Código Procesal Penal, que, lejos de generar impunidad, se configura como una modalidad de solución del conflicto penal eficaz y eficiente, lo que resulta acorde con la política criminal de un Estado de Derecho.

Para ello se ha tomado como muestra todas las resoluciones que se hayan emitido en el mes de junio de 2010, específicamente sobre la celebración de procesos de terminación anticipada, sea aprobando el acuerdo presentado por las partes o desaprobando las mismas.

Durante el periodo estadístico antes descrito, se llevaron a cabo con éxito, es decir mediante una resolución de fondo, 10 audiencias de terminación anticipada del proceso, de un total de 25 programadas. Cabe mencionar que una de las audiencias de terminación anticipada se realizó en la etapa intermedia, por lo que no fue tomada para el conteo que se realizó en el gráfico N° 07 del presente reporte. Del total de las audiencias programadas, el 52% de las mismas fueron en el 1° JIP; un 24% en el 2° JIP; y, el 24% en el 3° JIP. Cabe agregar

que, en todas las actas revisadas, si bien los requerimientos para la instalación de la audiencia fueron a solicitud del ente persecutor, lo cierto es que el mismo ha sustentado, en todas las audiencias, acuerdos ya arribados con la defensa, lo que determina la generalización de las reuniones previas a la audiencia como costumbre ya impuesta.

Ver Gráfico 15



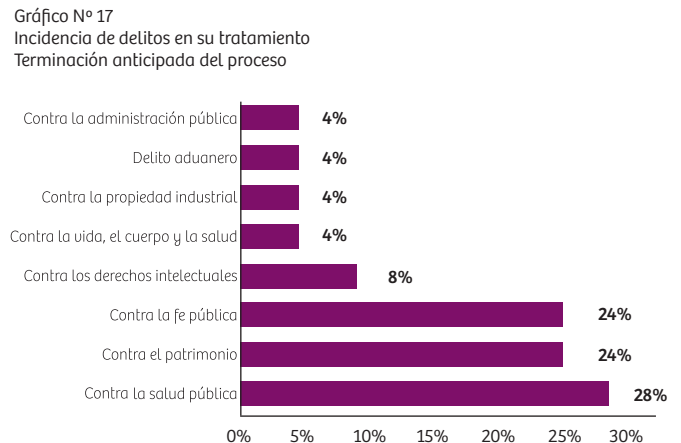
Otro dato importante sobre la aplicación o desarrollo del proceso especial de terminación anticipada es la etapa procesal en que se solicita. La Corte Suprema de Justicia, en noviembre de 2009, emitió un pronunciamiento señalando que la terminación anticipada sólo podía aplicarse durante el desarrollo de la investigación preparatoria, excluyendo su realización a nivel de la etapa intermedia. No obstante lo señalado, conforme al siguiente gráfico, el 4% del total de solicitudes programadas de procesos especiales de terminación anticipada para el mes junio de 2010 fueron en etapa intermedia; el restante 96%, durante la investigación preparatoria. Cabe señalar, que la sentencia que aprobó la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia señaló que el acuerdo plenario N° 05-2009/CJ-116 fue publicado con fecha posterior al proceso y en tal sentido no le es aplicable, desvinculándose así del pleno jurisdiccional de la Corte Suprema. Asimismo, tuvo en cuenta que la misma ha sido establecida como doctrina legal, conforme al artículo 116° de T.U.O de la L.O.P.J.

Ver Gráfico 16



La familia de delitos con mayor incidencia, por las cuales se solicitaron la aplicación del proceso especial de terminación anticipada, fueron aquellos contra la salud pública con el 28%; seguido de los delitos contra el patrimonio con el 24%; y, en igual porcentaje los delitos contra la fe pública, lo que demuestra una efectiva política criminal de Estado para dar solución a este tipo de delitos.

Ver Gráfico 17



Complementando el gráfico antes mostrado, presentaremos a continuación información sobre el tratamiento de los delitos leves con penas mínimas abstractas no mayores a seis años. De los 10 casos acogidos a terminación anticipada, en donde se emitieron resolución de fondo, en el mes de junio de 2010, en aplicación de los artículos 57° y 62° del Código Penal, el 70% de ellos fueron para delitos leves, mientras que el 30% restante, para delitos graves.

Cabe señalar que de las restantes 15 audiencias programadas de terminación anticipada, en 5 casos el juez decidió emitir resolución de fondo sobre la audiencia en el plazo establecido por ley; en 3 casos el juez decidió declarar inadmisibles las solicitudes toda vez que no se hicieron presentes los imputados; en 3 casos el juez de investigación preparatoria suspendió la audiencia para que las partes renegocien el acuerdo sobre los alcances de la terminación anticipada; y, finalmente, en 4 casos las audiencias se frustraron, reprogramándose su actuación para nueva fecha.

Ahora bien, sobre los delitos leves en donde se aplicó la terminación anticipada, el de mayor incidencia fue para el delito contra el patrimonio, hurto agravado, en una proporción de 43% del total de delitos leves; seguido del delito contra la fe pública, falsedad ideológica, con un 29%; el restante 28% se divide entre los delitos contra la salud pública, tráfico de productos nocivos, y contra los derechos de autor, reproducción, difusión y distribución de obra sin autorización del autor. Asimismo, de la tabla se puede apreciar que para un caso las partes lograron arribar a un acuerdo sobre la pena, para que la misma fuese efectiva, a pesar que el marco mínimo de la pena abstracta no logra sobrepasar 3 años.

Ver Tabla N° 1

Tabla N° 01
Tratamiento de los delitos leves
Terminación anticipada del proceso

TIPIFICACIÓN	PENA MÍNIMA ABSTRACTA	SENTENCIA CONDENATORIA SUSPENDIDA	SENTENCIA CONDENATORIA EFECTIVA	RESERVA DE FALLO	DESAPROBADA
Art. 428° Falsedad ideológica	3 años	x			
Art. 217° Reproducción, difusión y distribución de obra sin autorización del autor	2 años	x			
Art. 286° Tráfico de productos nocivos	2 años	x			
Art. 428° Falsedad ideológica	3 años	x			
Art. 186°, incisos 2 y 6 Hurto agravado	3 años	x			
Art. 186°, incisos 2 y 4 Hurto agravado	3 años		x		
Art. 186°, incisos 2 y 4 Hurto agravado	3 años	x			

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Del 100% de causas penales acogidos a terminación anticipada y que lograron obtener una resolución de fondo, el 30% de los mismos fueron delitos graves, con penas mínimas abstractas no menores a 6 años. De los casos acogidos, el 100%, pese a la reducción del 1/6 de la pena por el beneficio premial de terminación anticipada y 1/3 por confesión sincera, arribaron a sentencias condenatorias y la imposición de penas privativas de libertad de carácter efectiva.

[Ver Tabla N° 2](#)

Tabla N° 02
Tratamiento de los delitos graves
Terminación anticipada del proceso

TIPIFICACIÓN	PENA MÍNIMA ABSTRACTA	SENTENCIA CONDENATORIA SUSPENDIDA	SENTENCIA CONDENATORIA EFECTIVA	RESERVA DE FALLO	DESAPROBADA
Art. 296° Tráfico ilícito de drogas	8 años		x		
Art. 296° Tráfico ilícito de drogas	8 años		x		
Art. 296° Tráfico ilícito de drogas	8 años		x		

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

El lector podrá apreciar en la siguiente tabla la situación jurídica de los procesados al momento de someterse al proceso especial de terminación anticipada. Así se aprecia que, del 100% de procesados acogidos a este proceso de naturaleza consensual, el 80% de los mismos gozaban de libertad al momento de solicitar la incoación de la terminación anticipada; en tanto que el restante 20%, se encontraban con medida cautelar de prisión preventiva. De estos últimos, todos concluyeron con sentencias condenatorias de carácter efectiva y, por consiguiente, su situación en el centro penitenciario varió de interno sin condena a condenado. Cabe anotar, que de tres actas de audiencia, ocho fue el total de procesados que se sometieron a este proceso especial, ello fue la razón para que todos hayan sido condenados con penas efectivas.

[Ver Tabla N° 3](#)

Tabla N° 03
Situación jurídica de procesados
Terminación anticipada del proceso

PROCESADOS	NÚMERO	SENTENCIA CONDENATORIA SUSPENDIDA	SENTENCIA CONDENATORIA EFECTIVA	RESERVA DE FALLO
LIBRES	32	6	1	
PRISION PREVENTIVA	8		8	
TOTAL	40			

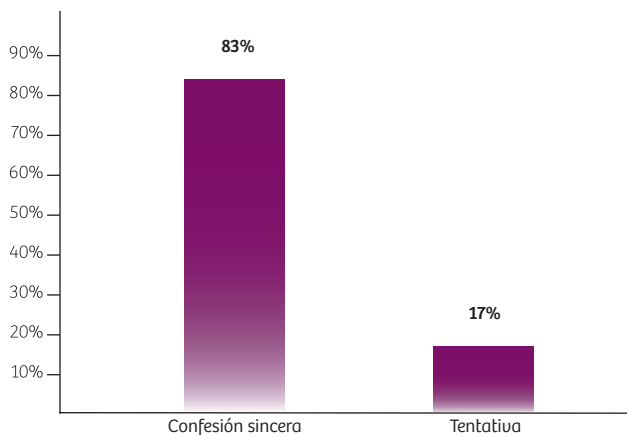
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Tenemos de la observación de las actas, que el 100% de los procesados acogidos al proceso especial de terminación anticipada, no contaban con antecedentes penales al momento de la celebración del acuerdo. Vale agregar que, conforme al artículo 57° del Código Penal, ningún reincidente¹⁰ o habitual¹¹ puede beneficiarse, pese a acogerse a un proceso de terminación anticipada, de una pena suspendida.

Toca analizar las circunstancias atenuantes acumulables que se presentan en este tipo de procesos especiales, a fin de que se determine la pena a imponer y, consecuentemente, sea analizado para su aprobación por el juez de la investigación preparatoria. En ese sentido, en los casos acogidos a la terminación anticipada del proceso, a parte del beneficio premial de la reducción de 1/6 sobre la pena por el proceso especial, se aprecian otras circunstancias procesales atenuantes acumulativas a aquella. Así del gráfico, del 100% de casos acogidos y realizados con este proceso especial, el 83% tuvo, además del beneficio premial por terminación anticipada, el acumulable de 1/3 de la pena por confesión sincera; y otro 17% por grado de tentativa.

Ver Gráfico 18

Gráfico N° 18
Circunstancias atenuantes acumulables
Terminación anticipada del proceso



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

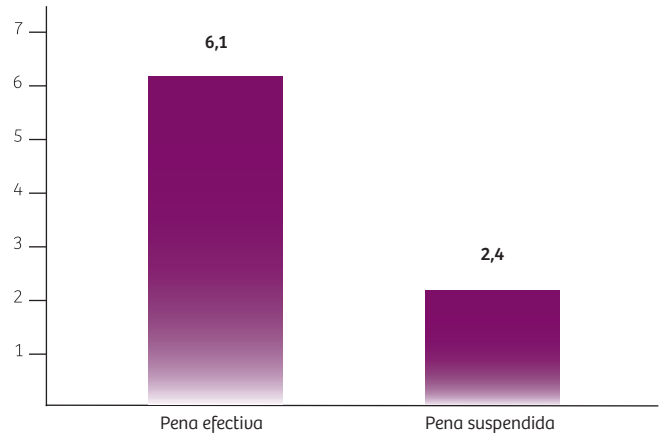


Una audiencia de proceso especial de terminación anticipada, en el distrito judicial de Tacna, tiene una duración aproximada de 41 minutos.

De otro lado, se tiene del siguiente gráfico que las sentencias en donde se impusieron penas suspendidas han tenido un promedio de 2,4 años. En tanto que los casos de delitos graves en donde se impusieron penas efectivas, el promedio ha sido de no menor a 6,1 años.

Ver Gráfico 19

Gráfico N° 19
Penas promedio impuestas
Terminación anticipada del proceso



■ Año
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

10 Artículo 46-B.- Reincidencia: "El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Igual condición tiene quien haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas."

11 Artículo 46-C.- Habitualidad: "Si el agente comete un nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los artículos 108, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo."





Capítulo 3

ETAPA INTERMEDIA



1. Introducción

La etapa intermedia es la etapa de saneamiento procesal y de control de la acusación, que se realiza ante el juez de la investigación preparatoria. La misma se bifurca en dos etapas: una escrita, que se materializa con el trámite del traslado de la disposición fiscal (acusación o sobreseimiento) a las demás partes; y una oral, con la concretización de la audiencia preliminar. Es en esta segunda etapa en la que el juez decide, nunca antes¹².

A su vez, la función jurisdiccional de control que se desarrolla en esta etapa se divide en dos: una formal, respecto del cumplimiento de los requisitos legales de la disposición fiscal; y otra sustancial, en la cual se controla el fondo de la disposición fiscal y su validez. Ambos controles, si bien son dejados a las partes a través de la contradicción, también pueden ser promovidos de oficio por el juez de la investigación preparatoria¹³.

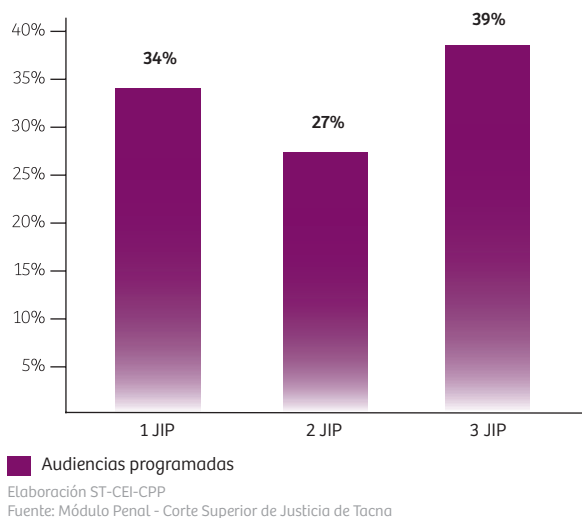
Los efectos del control en la etapa intermedia pueden ser negativos o positivos con relación a la disposición fiscal. Respecto al control formal, es positivo si ha cumplido con los requisitos legales y, por ende se da paso al control sustancial; de ser negativo, conforme al artículo 352º, inciso 2, del CPP, se da como resultado una decisión inmediata de devolución de las actuaciones al fiscal, con la necesaria suspensión de la audiencia, siempre que se requiera de “[...]un nuevo análisis del Ministerio Público”. Por el contrario, el control sustancial tiene como resultado, de ser negativo, el sobreseimiento de la causa o los efectos que la propia naturaleza de las excepciones o medios de defensa técnico generen (suspensión o archivo); el efecto positivo, por el contrario, generará la emisión de un auto de enjuiciamiento y, con ello, la apertura del juicio oral.

2. Resultados

En la etapa intermedia se analizaron en total 179 programaciones de audiencias. Conforme al siguiente gráfico, el 34% de las mismas se programaron en el 1º JIP; un 27% en el 2º JIP; y, el 39%, en el 3º JIP.

[Ver Gráfico 20](#)

Gráfico N° 20
Nivel de audiencias programadas
Etapa intermedia

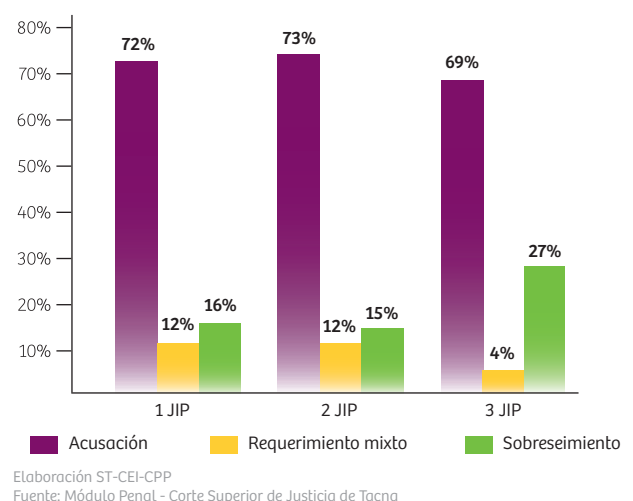


El siguiente gráfico muestra la cantidad de audiencias, en específico, que ha tenido cada juzgado de investigación preparatoria por tipo de requerimiento. Así tenemos que del 100% de audiencias programadas en el 1º JIP, el 72% de audiencias fueron de acusación, 12% de requerimientos mixtos, y el res-

tante 16% de sobreseimientos; ante el 2º JIP, 73% de audiencias programadas fueron de control de acusación, 12% de requerimiento mixto y 15% de sobreseimientos; y, en el 3º JIP, 69% de audiencias se programaron para controlar el requerimiento acusatorio del fiscal, 4% para controlar los requerimientos mixtos, y 27% los requerimientos de sobreseimiento.

[Ver Gráfico 21](#)

Gráfico N° 21
Modalidades de audiencia e incidencia
Etapa intermedia



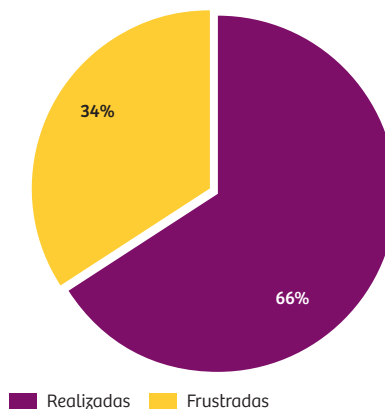
12 Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116, "Control de Acusación Fiscal", fundamentos 12º y ss.
13 Ibídem.

El siguiente gráfico da cuenta sobre la efectividad en la realización de las audiencias programadas durante la etapa procesal en estudio. Así tenemos que el 66% de las mismas se realizaron con éxito, mientras que un 34% se frustraron.

Cabe aclarar que, del 100% de frustraciones de audiencias, el 31% de estas se frustraron en el 1° JIP; 31% en el 2° JIP; y el restante 38% en el 3° JIP.

[Ver Gráfico 22](#)

Gráfico N° 22
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Etapa intermedia

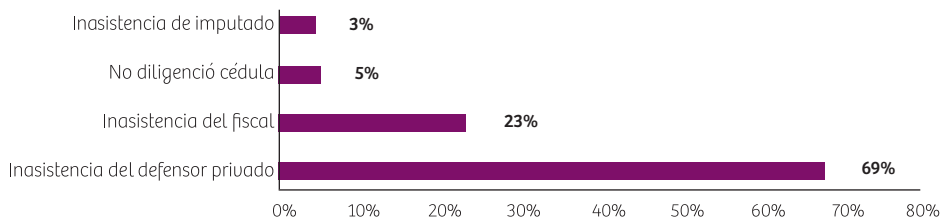


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Partiendo de la información contenida en el gráfico anterior, se podrá apreciar la incidencia de las distintas causales de frustración de audiencia en la etapa intermedia. Así tenemos, que el 69% de las audiencias frustradas se deben a la inasistencia del defensor privado; un 23% por inasistencia del fiscal; 5% por no haber diligenciado cédula; y 3% por inasistencia del imputado.

[Ver Gráfico 23](#)

Gráfico N° 23
Causales de frustración
Etapa intermedia



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

3. Control de acusación

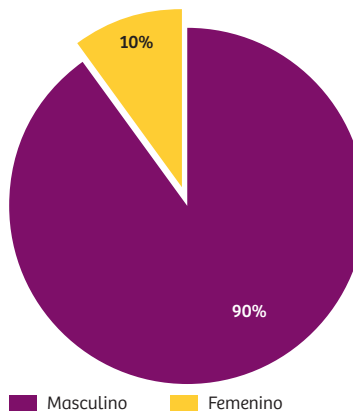
Los gráficos mostrados nos proporcionan información específica de toda la etapa intermedia, abarcando tanto audiencias de acusación como de sobreseimiento. Ahora toca ver el resultado de las audiencias antes mencionadas, pero en forma independiente.

La audiencia de control de acusación se convierte en una de saneamiento procesal, por cuanto en ella no solo se controla la relación procesal y legal establecida en el requerimiento acusatorio, sino también los medios probatorios ofrecidos por las partes, emitiéndose, cuando así lo corresponda, el auto de enjuiciamiento para pasar al juicio oral.

En ese sentido, a continuación se muestran los resultados obtenidos en el control acusatorio dentro del periodo tomado como muestra para el presente reporte. Así, del 100% de procesados acogidos a etapa intermedia, el 90% fueron de género masculino; y un 10% de género femenino.

[Ver Gráfico 24](#)

Gráfico N° 24
Incidencia de procesados por género
Control de acusación

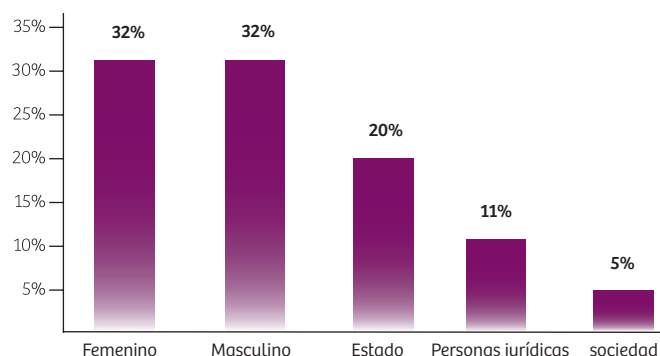


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Respecto al índice de agraviados en las causas penales analizadas a nivel de la etapa intermedia, específicamente en las audiencias de control de acusación, se observa que la mayor proporción es para las personas naturales con un 64%, en una proporción de 32% tanto para personas de género masculino y de género femenino; en tanto que el 20% de los agraviados lo representa el Estado; un 11%, Las Personas jurídicas; y, por último, únicamente un 5% la sociedad.

[Ver Gráfico 25](#)

Gráfico N° 25
Incidencia de agraviados
Control de acusación



■ Agraviados

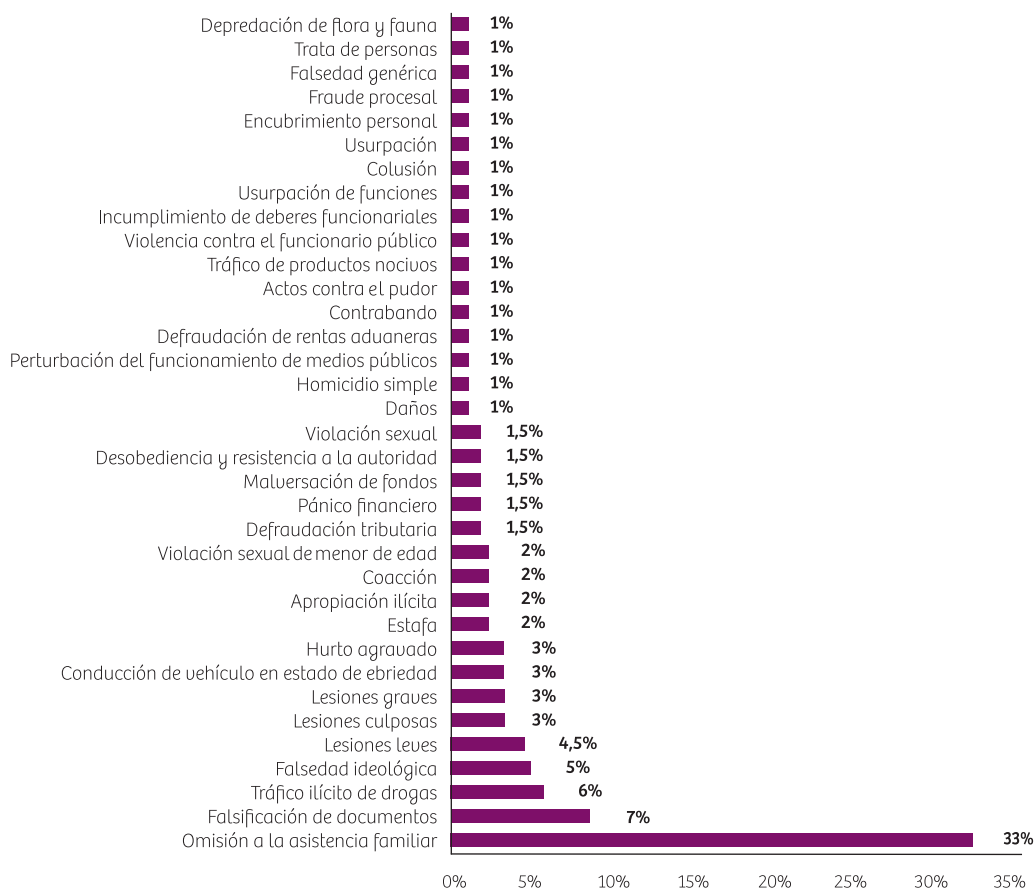
Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Como se ha observado en el gráfico anterior, el 64% de agraviados lo conforman las personas naturales, situación que se ha visto respaldada con la incidencia porcentual de los delitos tramitados en esta etapa a través de las audiencias de control de acusación, como es el caso de los delitos de omisión a la asistencia familiar, como los de mayor incidencia, con un 33%. Esta misma línea de interpretación se puede aplicar para otro tipo de delitos, como el de falsificación de documentos con un 7%; tráfico ilícito de drogas con 6%; en cuarto lugar se encuentra el delito de falsedad ideológica con 5%; y en menor incidencia el delito de lesiones leves con 4,5%; entre otros.

[Ver Gráfico 26](#)

Gráfico N° 26
Incidencia de delitos
Control de acusación



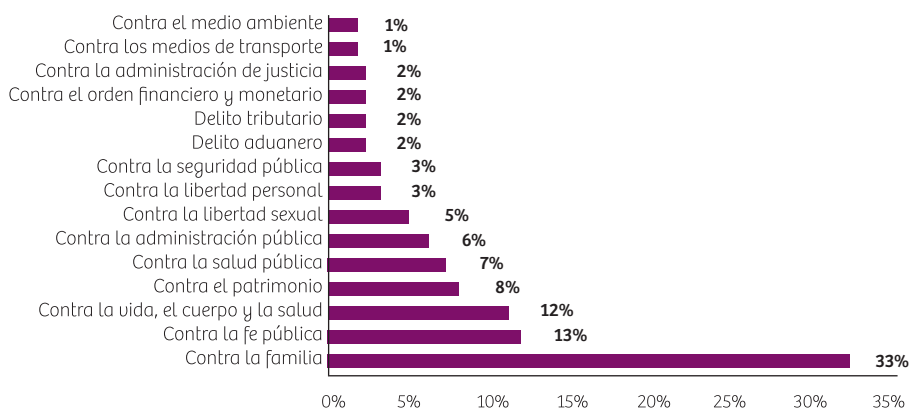
Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

A diferencia del gráfico anterior, ahora se presenta un análisis porcentual de los delitos por familia delictiva. Apreciamos entonces, que los delitos contra la familia son los que, en un 33% del total de delitos, tienen una mayor incidencia en la programación de audiencias para el control de acusación; le sigue el delito contra la fe pública con un 13%; y, en tercer lugar los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con 12%. De estas primeras tres familias, se puede observar que los agraviados con mayor incidencia son las personas naturales.

Ver Gráfico 27

Gráfico N° 27
Familia de delitos
Control de acusación



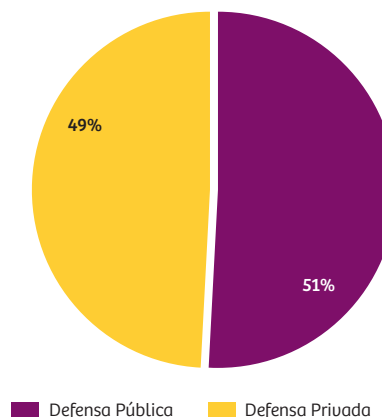
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

En relación a la participación de la defensa técnica en las audiencias de control de acusación, tenemos que del 100% de audiencias programadas, la participación de la defensa pública frente a la defensa privada, se dio en una proporción de 51% frente al 49%, respectivamente.

Ver Gráfico 28

La audiencia de control de acusación tiene como función principal filtrar los casos penales de cara a juicio oral, a través de un control formal y sustancial sobre la disposición fiscal de acusación. El control formal hace referencia al cumplimiento estricto de los requisitos normativos que debe cumplir el dictamen acusatorio, bajo apercibimiento de ser devuelto al fiscal para su subsanación; el control sustancial se realiza sobre el fondo de la acusación, sobre cada uno de los elementos que la conforma, desde el fáctico, pasando por el jurídico, culminando con el probatorio. El resultado de esos dos filtros se muestra a continuación, en relación al total de audiencias realizadas con éxito:

Gráfico N° 28
Nivel de participación de la defensa
Control de acusación

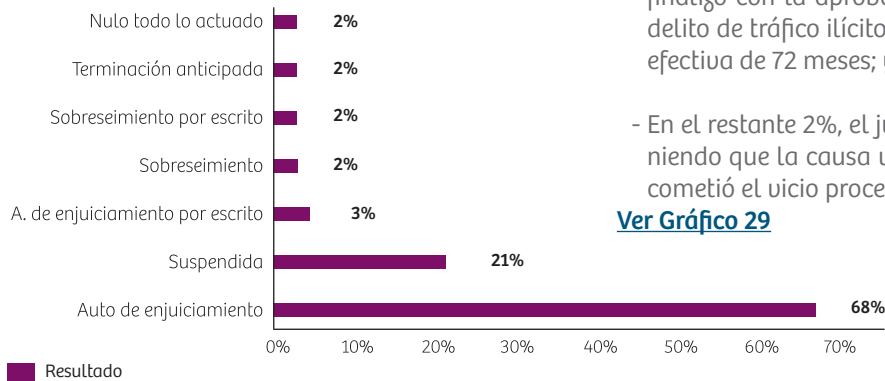


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

- Del 100% de acusaciones planteadas y realizadas, el 68% promedio pasaron el control formal y sustancial y, por ende, generan la emisión - por parte del juez de la investigación preparatoria - del respectivo auto de enjuiciamiento, y su remisión al juez de juzgamiento competente para la instalación del juicio oral.
- El 21% de las audiencias fueron suspendidas por tratarse de casos complejos que necesitaban de mayor tiempo para debatir sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes.
- El 3% de acusaciones realizadas, generaron que el juez se reserve la emisión de la resolución para realizarlo por escrito.
- El 2% de las acusaciones realizadas fueron sobreseídas, debido a la oposición de las partes, conforme al art. 350° del CPP, o de oficio por el juez de dicha etapa, conforme a lo establecido por la Corte Suprema¹⁴.
- En un 2% la contraparte solicitó el sobreseimiento de la causa; sin embargo el juez se reservó la emisión de la resolución para realizarlo por escrito.
- El 2% de las acusaciones planteadas y realizadas son convertidas, ya en audiencia destinada al control de la acusación, en un requerimiento de proceso especial de terminación anticipada, corroborándose así lo dicho precedentemente cuando tra-

¹⁴ V Pleno jurisdiccional de las Salas Penales permanente y transitorias, Acuerdo plenario N° 06-2009/CJ-116 (FUNDAMENTO 14°).

Gráfico N° 29
Resultados de la audiencia
Control de acusación

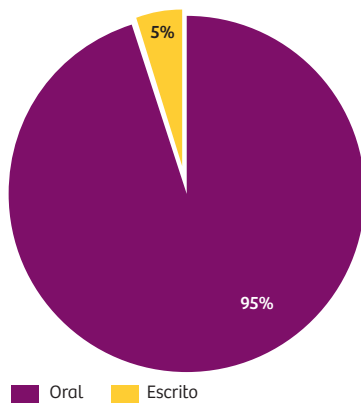


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

En las audiencias de control de acusación, el juez de la investigación preparatoria emitió sus decisiones de forma oral en un 95%; mientras que, únicamente un 5% fueron emitidas de manera escrita, específicamente aquellas solicitudes de sobreseimientos planteados por la defensa de los imputados en la misma audiencia de control de acusación.

[Ver Gráfico 30](#)

Gráfico N° 30
Modalidad de la decisión judicial
Control de acusación

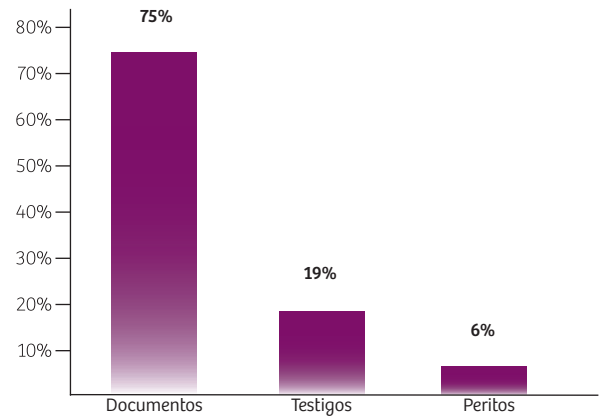


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

En función al principio de inmediación y contradicción, la mayor incidencia de órganos de prueba que son ofrecidas y admitidas durante la audiencia de control de acusación, conforme al gráfico que se observa a continuación, son las documentales en una proporción de 75%, seguida de las testimoniales con un 19%; y, en menor incidencia las pericias con 6%.

[Ver Gráfico 31](#)

Gráfico N° 31
Incidencia de elementos probatorios admitidos
Control de acusación

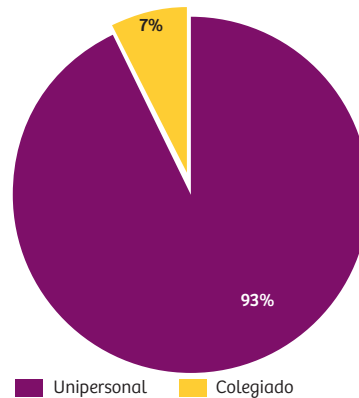


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Una vez culminada la audiencia de control de acusación, con la emisión del auto de enjuiciamiento, del 100% de casos que pasan a juicio oral, el 93% de ellos fueron remitidos al juzgado unipersonal; y un 7% al juzgado colegiado. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28 inciso 01 y 02 del CPP y artículo 353 inciso 02.e, del mismo cuerpo normativo.

[Ver Gráfico 32](#)

Gráfico N° 32
Competencia material del auto de enjuiciamiento
Control de acusación



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

15 V Pleno jurisdiccional de las Salas Penales permanente y transitorias, Acuerdo plenario N° 05-2009/CJ-116 (FUNDAMENTO 17°).

4. Control de sobreseimiento

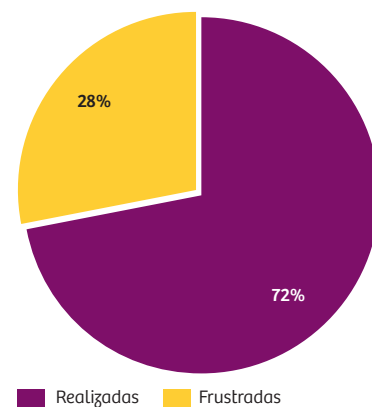
La formalización de la investigación preparatoria, conforme al artículo 339° del CPP, tiene un doble efecto: por un lado suspende el curso de la prescripción de la acción penal; por el otro, el fiscal pierde la facultad de archivar la investigación sin intervención judicial. El sobreseimiento responde a este último efecto: toda disposición de archivo por parte del fiscal, así como cualquier solicitud de archivo por parte de la defensa, deberá franquear el control del juez de la investigación preparatoria.

El sobreseimiento, en general, es una resolución que, en forma de auto, pone fin o la suspensión del proceso, por falta de elementos que permitirían la aplicación de la norma penal al caso, no pudiéndose continuar con el mismo de cara a juicio oral. Para la emisión del mismo se programa una audiencia de carácter público y oral.

Se presentaron 36 requerimientos fiscales de sobreseimiento, a fin de que los mismos puedan ser debatidos y amparados por el juez competente en la audiencia respectiva. De este conjunto, se realizaron con éxito un 72% de audiencias, mientras que el restante 28% se frustraron por la inasistencia del representante del Ministerio Público (60%) y por inasistencia del defensor privado (40%).

[Ver Gráfico 33](#)

Gráfico N° 33
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Control de sobreseimiento

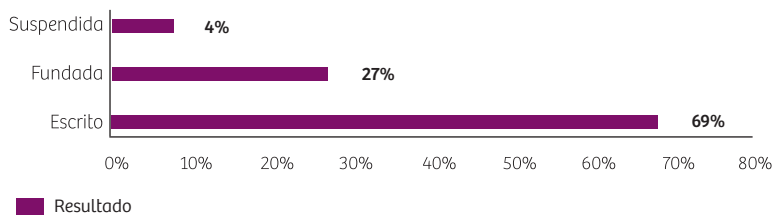


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

El siguiente gráfico muestra, el porcentaje del resultado de las decisiones emitidas por el juez de dicha etapa, así como la forma en que se emitió la decisión final. En tal sentido tenemos que, del total de audiencias realizadas, el 69% fueron decisiones que se emitieron de forma escrita; 27% se resolvieron amparando el requerimiento fiscal por lo que se dispuso el archivo de la causa; y en 4% se suspendieron para continuarlo en fecha próxima.

[Ver Gráfico 34](#)

Gráfico N° 34
Resultados de la audiencia
Control de sobreseimiento

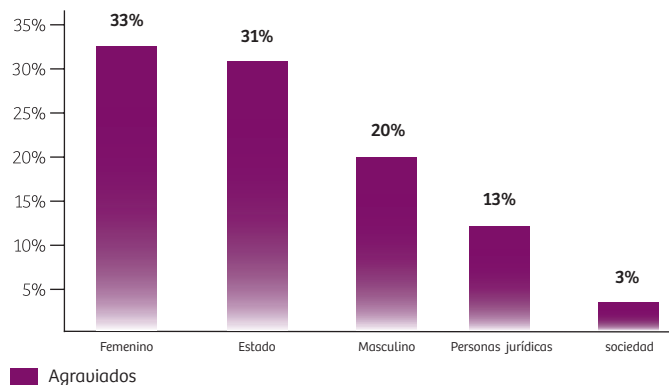


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

En cuanto a la incidencia de los agraviados de los delitos imputados a los procesados, en las audiencias de sobreseimiento, se tiene que del 100%, las personas naturales fueron agraviadas en un 53%, de ellos el género femenino fue de 33% y el género masculino de 20%; sin embargo el segundo agraviado de mayor incidencia fue el Estado con un 31%; en tanto que 13%, las Personas jurídicas; y sólo un 3% la sociedad.

[Ver Gráfico 35](#)

Gráfico N° 35
Incidencia de agraviados
Control de sobreseimiento



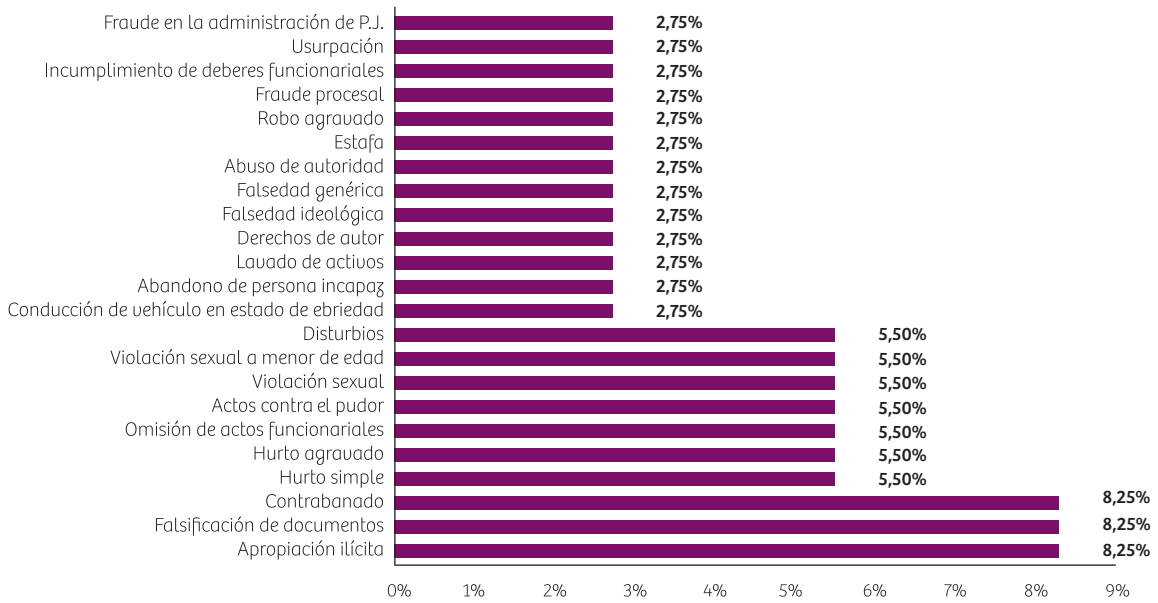
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Por otro lado, se puede apreciar del siguiente gráfico que el mayor índice porcentual de los delitos en los requerimientos de sobreseimiento fiscal fueron los delitos de apropiación ilícita, falsificación de documentos y contrabando, al alcanzar 8,25%, cada uno. En segundo lugar tenemos a los delitos de hurto simple, hurto agravado, omisión de actos funcionariales, actos contra el pudor, violación sexual, violación sexual a menor de edad y disturbios, al alcanzar, cada uno, un 5,50% del total de requerimientos de sobreseimiento.

Del mismo se puede inferir, respaldado por el gráfico anterior, que los agraviados con mayor incidencia resultan ser las personas naturales, seguidos del Estado.

[Ver Gráfico 36](#)

Gráfico N° 36
Incidencia de delitos específicos
Control de sobreseimiento

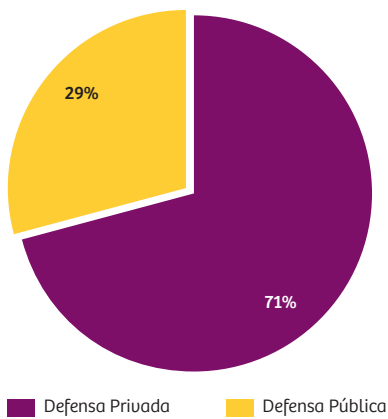


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Sobre la participación de la defensa técnica de los imputados, del 100% de audiencias de control de sobreseimiento en el periodo tomado como muestra para el presente reporte, la defensa privada participó en un nivel de 71%; y la defensa pública en un 29%.

Ver Gráfico 37

Gráfico N° 37
Nivel de participación de la defensa
Control de sobreseimiento



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

En cuanto a los sobreseimientos fundados, las causales de su archivo fueron, conforme a lo establecido en el artículo 344º, inciso 2, las siguientes:

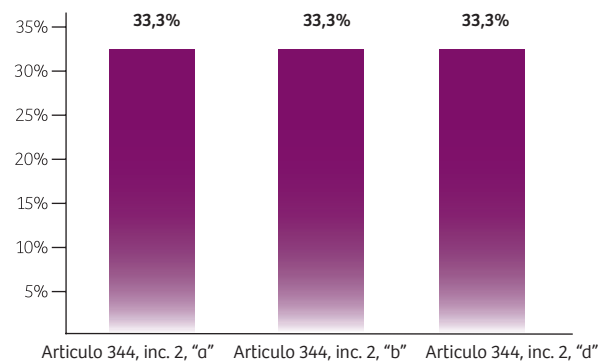
- a) 33.3% porque el hecho objeto de la causa no se realizó o no puede atribuírsele al imputado.
- b) 33.3% porque el hecho imputado no es típico o concurre

una causa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad.

- c) 33.3% porque no existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya elementos de convicción suficientes para solicitar fundamentamente el enjuiciamiento del imputado.

Ver Gráfico 38

Gráfico N° 38
Causales
Control de sobreseimiento



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna



En esta etapa del proceso común, una audiencia de control de acusación en el distrito judicial de Tacna tiene una duración aproximada de 33 minutos, mientras que una audiencia de sobreseimiento de 25 minutos promedio.

The background is a solid purple color. A light purple, wavy line starts from the left edge, curves downwards, and then curves back up towards the right. Along this line, there are several overlapping circles of varying sizes, some of which are partially cut off by the line. The text is positioned in the lower right quadrant of the page.

Capítulo 4

JUICIO ORAL



1. Introducción

El juicio oral es la etapa principal del proceso penal, toda vez que en ella se determinará, en función a las pruebas de cargo del representante del Ministerio Público y a las de descargo de la defensa, la responsabilidad penal del acusado. Esta etapa se realiza sobre la base de la acusación y en estricta observancia de los principios de oralidad, publicidad, inmediación, contradicción, continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor. Además hay que tener en cuenta que en el juicio oral nos encontramos en una etapa donde existe una relación jurídica procesal válida y en la cual se han admitido válidamente los medios probatorios ofrecidos por las partes para su actuación en la misma.

Es necesario precisar que, de acuerdo a la competencia material, los juzgados penales colegiados conocerán los delitos cuyo extremo mínimo de la pena sea mayor a los seis años; los unipersonales, todos los demás cuyo conocimiento no se atribuya a los juzgados colegiados.

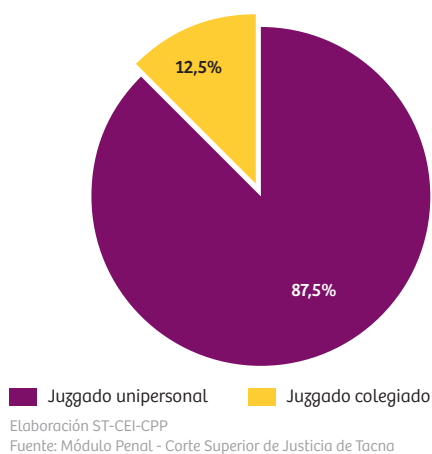
2. Resultados

En esta parte del reporte presentaremos los resultados obtenidos de las actas de audiencias programadas en la etapa de juzgamiento, para el mes de junio de 2010, bajo la aplicación del Código Procesal Penal en el distrito judicial de Tacna.

Así se analizaron 88 actas de audiencias; de las mismas el 87,5% fueron programadas ante los juzgados unipersonales; el restante 12,5%, ante los juzgados colegiados.

Ver Gráfico 39

Gráfico N° 39
Competencia material en juicio oral
Etapa de juzgamiento



3. Juzgamientos unipersonales

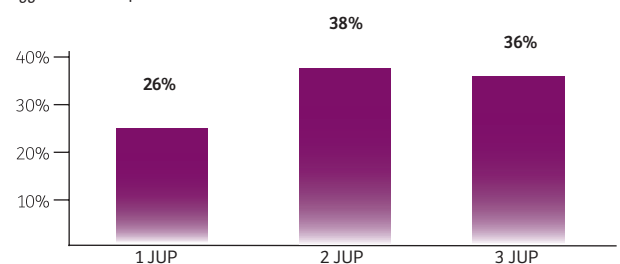
Los juzgados unipersonales desarrollan dos niveles de competencia: uno material que determina el conocimiento de aquellos delitos que tengan señalados en la ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad no mayor a seis años; y otro funcional que determina su competencia para: a) dirigir la etapa de juzgamiento en los procesos que conforme a ley deban conocer; b) resolver los incidentes que se promueven durante el curso de juzgamiento; y c) conocer de los demás casos que el Código Procesal Penal y las Leyes determinen.

El siguiente gráfico muestra el nivel de audiencias programadas en los tres juzgados unipersonales con los que cuenta el

distrito judicial de Tacna. Así tenemos que el 26% de audiencias fueron programadas ante el primer juzgado unipersonal de Tacna; el 38%, ante el segundo juzgado unipersonal; y 36% ante el tercer juzgado unipersonal.

Ver Gráfico 40

Gráfico N° 40
Nivel de audiencias programadas
Juzgamiento unipersonal



Audiencias programadas

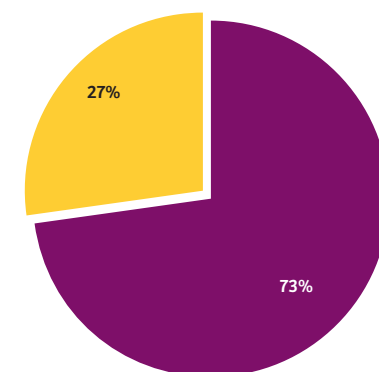
Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

En cuanto al nivel de efectividad de la realización de audiencias tenemos que el 73% de audiencias programadas se realizaron; y el restante 27% se frustró.

Ver Gráfico 41

Gráfico N° 41
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Juzgamiento unipersonal



Realizadas Frustradas

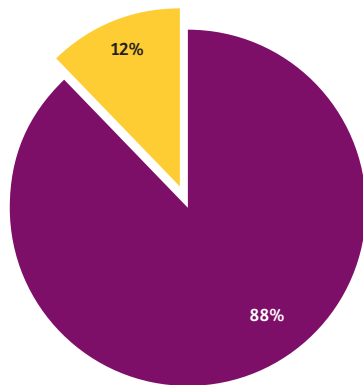
Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

El nivel porcentual de procesados en los juzgados unipersonales de Tacna, en el periodo tomado como muestra, fue de 88% personas del género masculino; y 12% del género femenino.

[Ver Gráfico 42](#)

Gráfico N° 42
Incidencia de procesados por género
Juzgamiento unipersonal

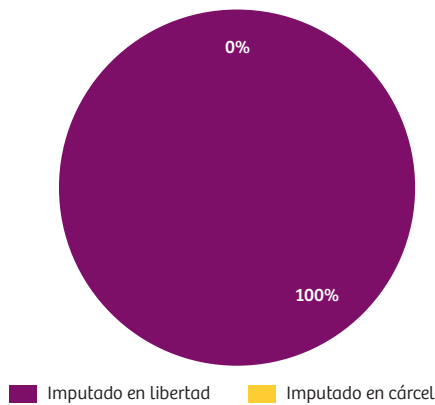


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

El siguiente gráfico nos muestra que el 100% de procesados ante los juzgados unipersonales lo asumieron en libertad, no existiendo medida cautelar de prisión preventiva impuesta contra los mismos.

[Ver Gráfico 43](#)

Gráfico N° 43
Situación jurídica de los procesados
Juzgamiento unipersonal

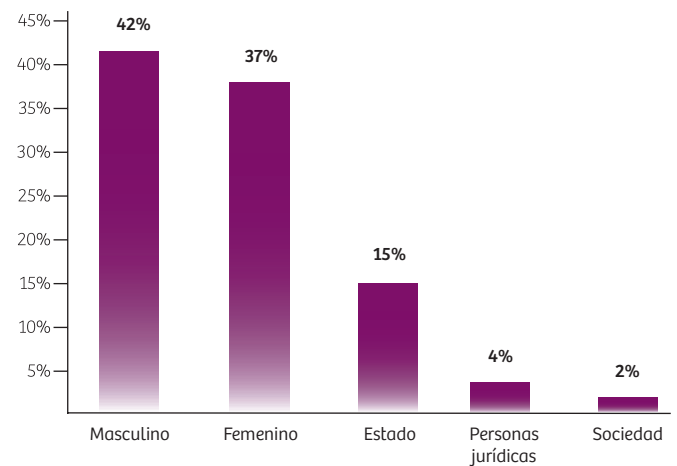


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Igual que en las anteriores etapas del proceso penal analizadas, las personas naturales resultan ser las agraviadas con mayor incidencia; al obtener en esta etapa, bajo los juzgados unipersonales, en total el 79% de incidencia sobre el total de agraviados, 42% del género masculino y 37% del género femenino; el Estado tiene una incidencia de 15%; las Personas jurídicas en un 4% y la sociedad en un 2%.

[Ver Gráfico 44](#)

Gráfico N° 44
Incidencia de agraviados
Juzgamiento unipersonal

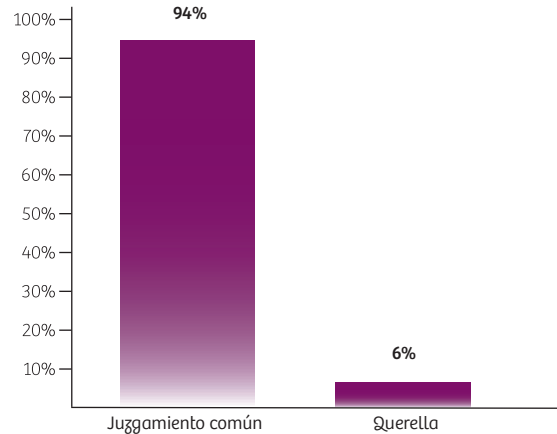


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

En esta etapa del proceso penal se programaron 75 audiencias de juicio oral ante los juzgados unipersonales de la ciudad de Tacna, de los cuales el 94% fueron audiencias de juzgamiento común, es decir donde el resultado pudo haber sido una conclusión anticipada del juicio oral o un juicio oral público y contradictorio; 6% para llevar a cabo el proceso especial del ejercicio privado de la acción penal.

[Ver Gráfico 45](#)

Gráfico N° 45
Incidencia de audiencias
Juzgamiento unipersonal

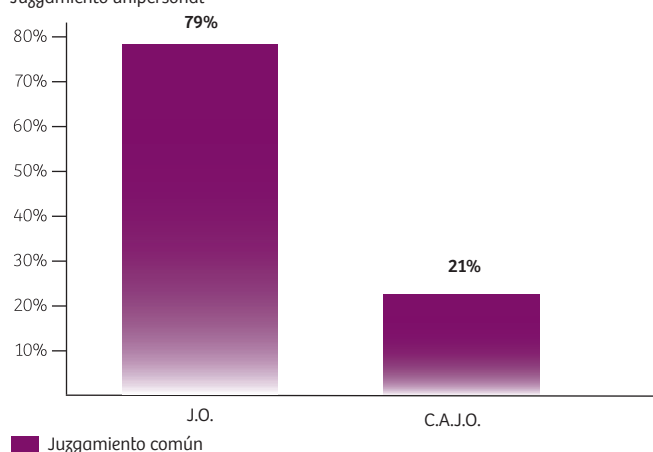


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Por otro lado, en relación a las forma en que culminaron los procesos comunes que llegaron a juicio oral, tenemos del gráfico que del 94% de audiencias realizadas ante los juzgados unipersonales que se desarrollaron por medio de un juzgamiento común, el 79% se desarrollo bajo las reglas del juicio oral, público y contradictorio; el restante 21% se instalaron válidamente y los acusados se sometieron a la conclusión anticipada del juicio oral, bajo la aplicación de la conformidad, obteniéndose sentencia anticipada sin la necesidad de la celebración de la totalidad del juicio oral.

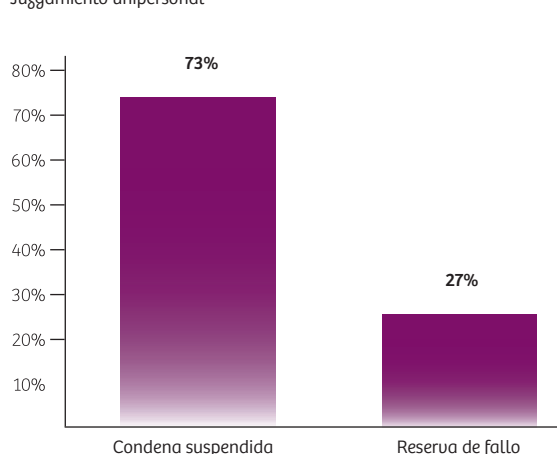
[Ver Gráfico 46](#)

Gráfico N° 46
Nivel de casos culminados con el juzgamiento común
Juzgamiento unipersonal



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Gráfico N° 48
Resultado de la conclusión anticipada de juicio oral
Juzgamiento unipersonal

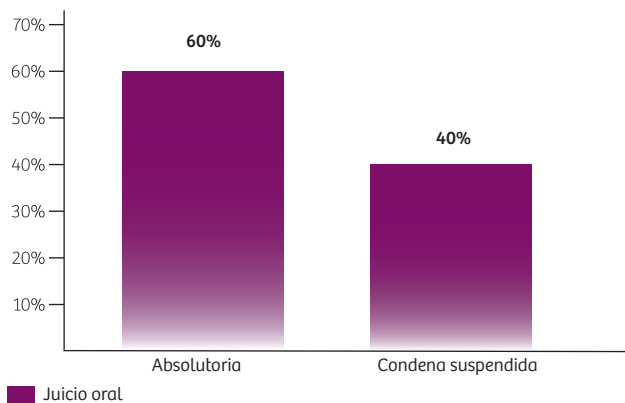


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Siguiendo la línea interpretativa del gráfico anterior, del 100% de audiencias concluidas por medio de juicio oral, es decir donde se llevó a cabo la actuación probatoria en función a los principios de oralidad, publicidad, concentración, inmediación y contradicción, con la respectiva emisión de sentencia, en 60% de casos se emitió sentencias absolutorias; y en 40% sentencia condenatoria con el carácter de suspendida.

Ver Gráfico 47

Gráfico N° 47
Resultado del juicio oral
Juzgamiento unipersonal



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

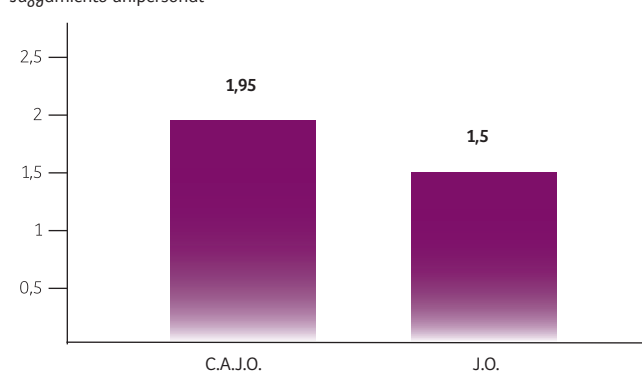
En lo referente a las resoluciones que resolvieron el conflicto penal a través de la conclusión anticipada del juicio oral, tenemos que del 100% de audiencias donde se emitió sentencia anticipada por aceptación de cargos por parte del acusado, el 73% generó la emisión de sentencias condenatorias con carácter suspendido; y el restante 27%, reserva de fallo condenatorio.

Ver Gráfico 48

Realizando un análisis global de los datos antes mostrados, los jueces unipersonales, al emitir sus sentencias condenatorias, impusieron penas privativas de libertad con el carácter de suspendidas. Para los casos que fueron a través de la conclusión anticipada del juicio oral, en promedio la pena con carácter de suspendida fue de 1,95 años y en los casos de juicio oral fue de 1,5 años.

Ver Gráfico 49

Gráfico N° 49
Pena promedio de condena suspendida
Juzgamiento unipersonal



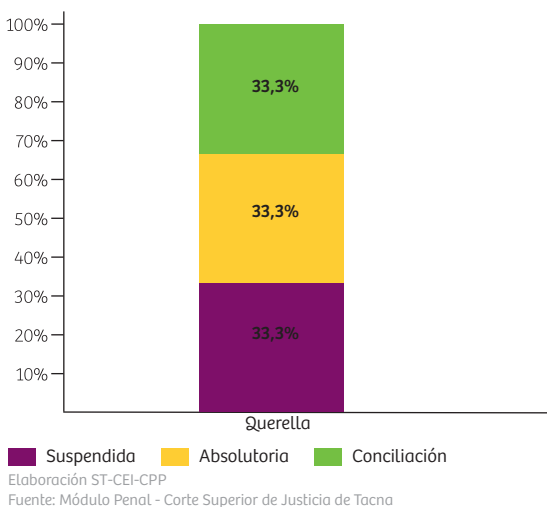
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

En cuanto a las audiencias de querrelas programadas por los juzgados unipersonales, el siguiente gráfico establece sus resultados:

- Del 100% de los mismos, en 33,3% se emitieron sentencias condenatorias con carácter suspendido; en 33,3% sentencias absolutorias; y en igual porcentaje se llegó a una conciliación en la misma audiencia.

Ver Gráfico 50

Gráfico N° 50
Resultado de querrella
Juggamiento unipersonal



De las actas de audiencia programadas en los juzgados unipersonales, tenemos que la participación de la defensa técnica se ha realizado de la siguiente manera: 56% fueron con participación de la defensa pública; y 44% con participación de la defensa privada.

[Ver Gráfico 51](#)

Gráfico N° 51
Nivel de participación de la defensa
Juggamiento unipersonal

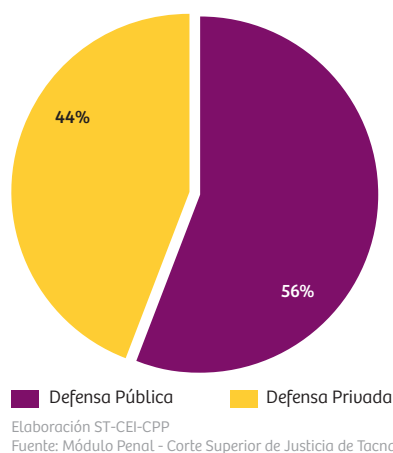


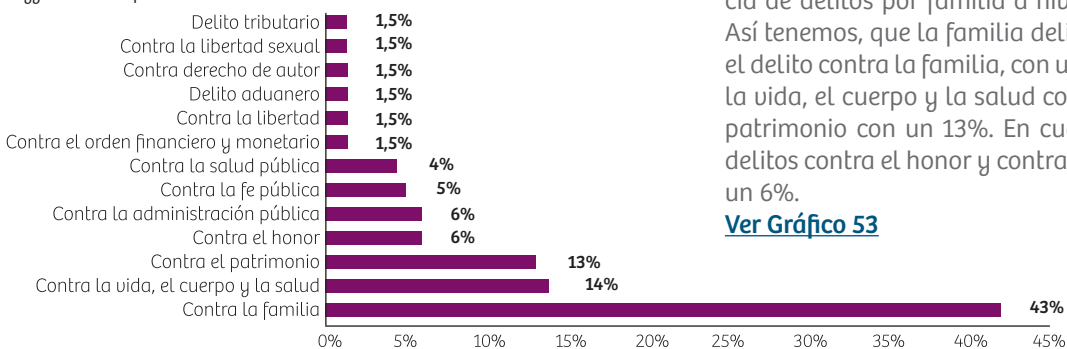
Gráfico N° 52
Incidencia de delitos
Juggamiento unipersonal



Conforme al gráfico N° 53, y a diferencia de la investigación preparatoria, pero similar a la etapa intermedia, el mayor índice de delitos es el de omisión a la asistencia familiar con 43%; le sigue al mismo el delito de hurto agravado con 7%; y los delitos de lesiones graves y lesiones leves con 5,25%, cada uno. El lector podrá apreciar la incidencia de los demás delitos en el gráfico que se muestra.

[Ver Gráfico 52](#)

Gráfico N° 53
Familia de delitos
Juggamiento unipersonal



Complementando el gráfico anterior, mostraremos la incidencia de delitos por familia a nivel de juzgados unipersonales. Así tenemos, que la familia delictiva con mayor incidencia es el delito contra la familia, con un 43%; le sigue el delito contra la vida, el cuerpo y la salud con un 14%; y el delito contra el patrimonio con un 13%. En cuarto lugar encontramos a los delitos contra el honor y contra la administración pública con un 6%.

[Ver Gráfico 53](#)

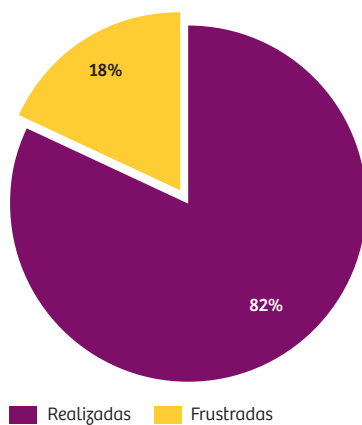
4. Juzgados colegiados

Los juzgados colegiados también desarrollan dos niveles de competencia: uno material que determina el conocimiento de aquellos delitos que tengan señalados en la ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad mayor a seis años; y otro funcional que determina su competencia para conocer las solicitudes que, sobre refundición o acumulación de penas, se presenten.

Conforme a lo señalado líneas atrás, el 12,5% de casos ingresados a la etapa de juzgamiento fueron de competencia material de los juzgados colegiados, demostrándose una efectividad en la realización de audiencias del 82%, en tanto que el restante 18% no lograron realizarse, entrando los mismos al conjunto de las audiencias frustradas.

[Ver Gráfico 54](#)

Gráfico N° 54
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Juzgamiento colegiado

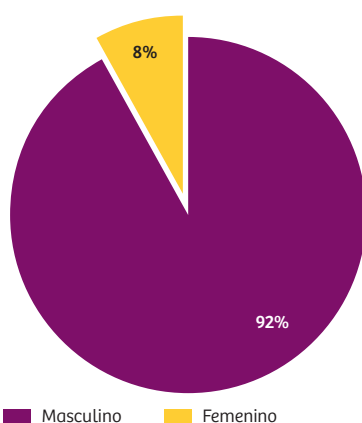


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Del total de audiencias programadas para los juzgados colegiados, el 92% de los acusados fueron personas del género masculino; en tanto que el 8% restante fueron personas del género femenino.

[Ver Gráfico 55](#)

Gráfico N° 55
Incidencia de procesados por género
Juzgamiento colegiado

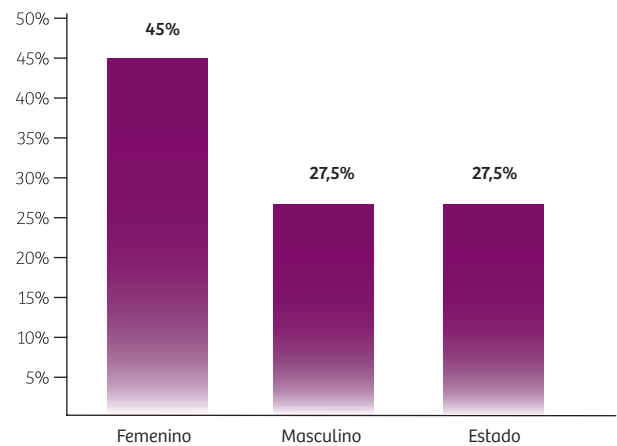


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Un análisis sobre la incidencia de agraviados en los juicios orales donde resultan competentes los juzgados colegiados lo realiza el siguiente gráfico. Tenemos que las personas naturales son las que tienen la mayor incidencia con un 72,5% del total de agraviados; de manera específica, 45% fueron personas del género femenino y 27,5% personas del género masculino. En tanto que el 27,5% faltante tiene al Estado como agraviado.

[Ver Gráfico 56](#)

Gráfico N° 56
Incidencia de agraviados
Juzgamiento colegiado

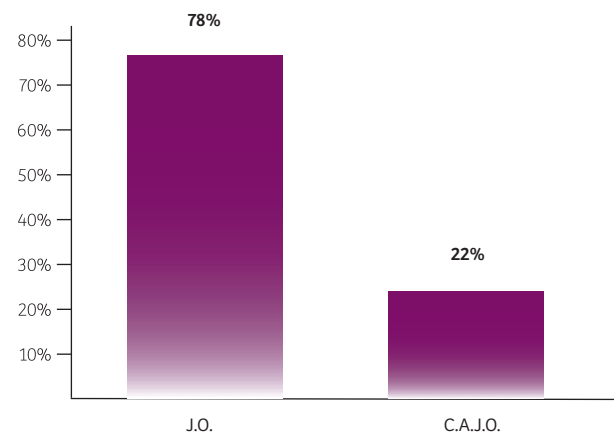


■ Agraviados
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Del total de casos donde se desarrollaron las audiencias ante los juzgados colegiados, dejando de lado las audiencias frustradas, el 78% fueron llevadas bajo las reglas del juicio oral propiamente dicho, es decir a través de la materialización de los principios de oralidad, publicidad, contradicción, continuación y concentración; y el restante 22%, a través de la conclusión anticipada del juicio oral, es decir a través de la conformidad del procesado sobre la acusación fiscal.

[Ver Gráfico 57](#)

Gráfico N° 57
Nivel de casos culminados con el juzgamiento común
Juzgamiento colegiado

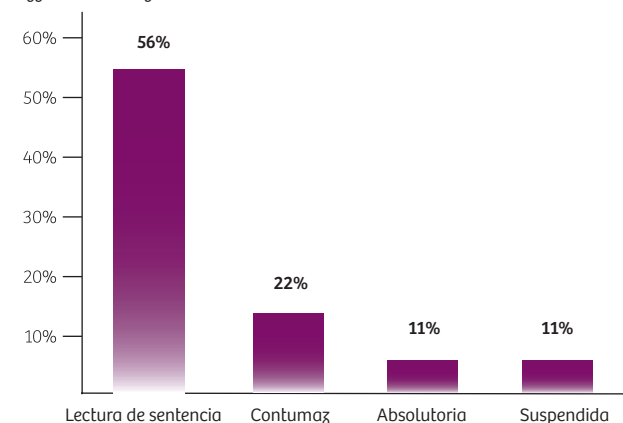


■ Juzgamiento común
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Nos muestra el siguiente gráfico que del 100% de audiencias de juicio oral que lograron realizarse, en el 56% de los casos el juzgado colegiado emitió lectura de sentencia; en tanto que en el 22% de los casos resolvió declarando contumaz al acusado; en un 11% emitió resolución de absolución del acusado; y en igual porcentaje las audiencias fueron suspendidas.

[Ver Gráfico 58](#)

Gráfico N° 58
Resultado del juicio oral
Juzgamiento colegiado



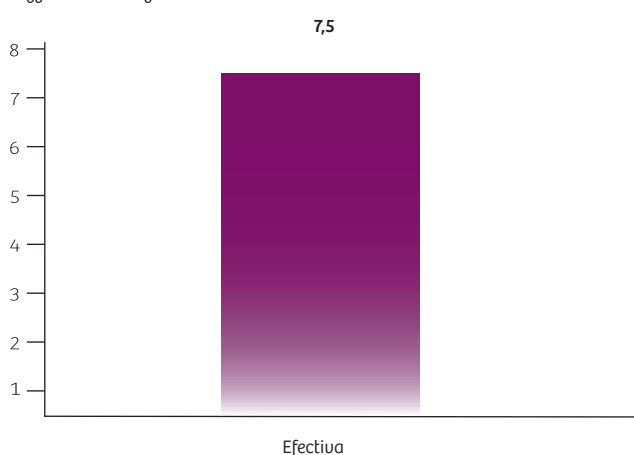
Juicio oral

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

En los casos de conclusión anticipada del juicio oral, las audiencias tuvieron como resultados la emisión por parte del juzgado colegiado de sentencias condenatorias con carácter de efectivo. Así, del total de sentencias condenatorias con carácter efectivo emitidas, a través de una conclusión anticipada del juicio oral, la pena promedio fue de 7,5 años.

[Ver Gráfico 59](#)

Gráfico N° 59
Pena promedio de sentencias (Años)
Juzgamiento colegiado



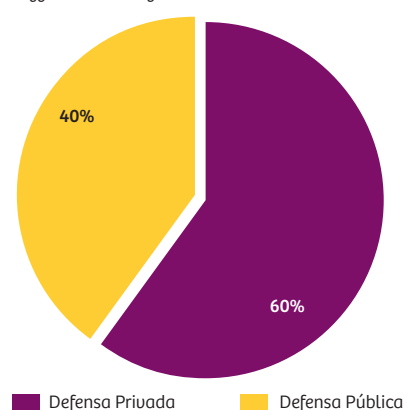
Años

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Sobre la participación de la defensa técnica, tenemos que en los juzgamientos llevados a cabo por los juzgados colegiados, el 60% llevados por los defensores privados, en tanto que el restante 40% por los defensores públicos.

[Ver Gráfico 60](#)

Gráfico N° 60
Nivel de participación de la defensa
Juzgamiento colegiado



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

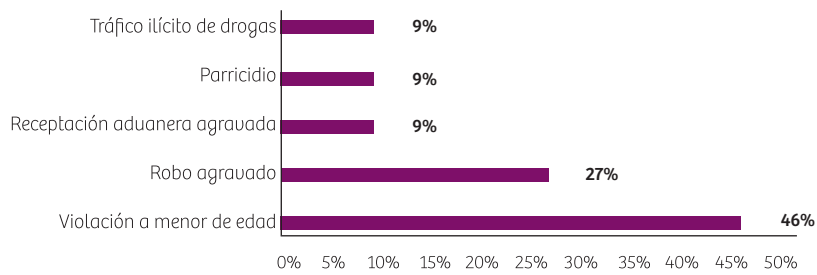
Corroborando el gráfico relacionado a la incidencia de los agraviados en los juzgados colegiados, el presente gráfico nos muestra que el mayor índice de delitos a nivel de esta competencia resultan ser el delito de violación sexual contra menor de edad con un 46%; le siguen al mismo el delito de robo agravado con un 27% del total de delitos; y, finalmente, los delitos de receptación aduanera agravada, parricidio y tráfico ilícito de drogas con un 9%, para cada uno.

[Ver Gráfico 61](#)

Ya a nivel de análisis de la familia delictiva, tenemos que del 100% de los mismos en los juzgados colegiados, los delitos contra la libertad sexual representan el 46%; los delitos contra el patrimonio el 27%; los delitos aduaneros, contra la vida, el cuerpo y la salud, y contra la salud pública representan el 9%, para cada uno.

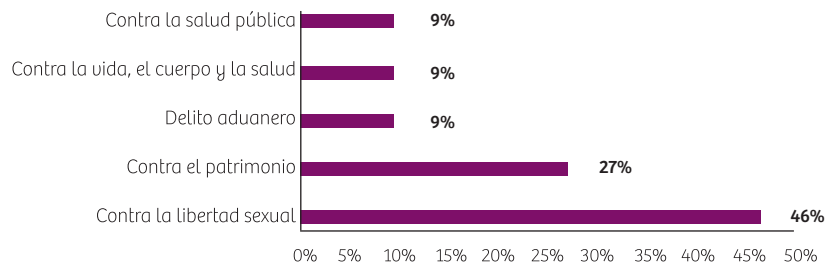
[Ver Gráfico 62](#)

Gráfico N° 61
Incidencia de delitos
Juzgamiento colegiado



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Gráfico N° 62
Familia de delitos
Juzgamiento colegiado



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna



Una audiencia de debate, ante los juzgados uni-personales en el distrito judicial de Tacna, tiene una duración promedio de 38 minutos.



Una audiencia de debate, ante los juzgados colegiados en el distrito judicial de Tacna, tiene una duración promedio de 98 minutos.



Capítulo 5

EJECUCIÓN DE SENTENCIA



1. Introducción

Además de las etapas de investigación preparatoria, intermedia y juzgamiento, el proceso penal tiene otras dos fases o etapas adicionales, las mismas que se producen una vez que el órgano jurisdiccional ha dictado sentencia. Se trata de las fases impugnativa y ejecutiva. La primera está dedicada a controlar el resultado del juicio (la sentencia) a través de distintos medios de impugnación o recursos. La segunda, una vez que la sentencia ha quedado firme, consentida o ejecutoriada, está dedicada a su ejecución¹⁶.

La ejecución de las sentencias condenatorias firmes será de competencia del juez de la investigación preparatoria, quien está facultado para resolver los incidentes que se susciten durante dicha fase. El artículo 29° del Código Procesal Penal encomienda al juez de la investigación preparatoria conducir la etapa intermedia y la ejecución de la sentencia.

Corresponde al representante del Ministerio Público el control de la ejecución de las sanciones penales en general, instando las medidas de supervisión y control que correspondan y formulando al juez de la investigación preparatoria los requerimientos que fueren necesarios para la correcta aplicación de la Ley. El condenado y las demás partes legitimadas están facultados a plantear ante el juez de la investigación preparatoria los requerimientos y observaciones que legalmente correspondan respecto de la ejecución de la sanción penal, reparación civil y demás consecuencias accesorias impuestas en la sentencia.

2. Resultados

A continuación se graficará y explicará los resultados obtenidos en la fase de ejecución, durante el periodo tomado como muestra en el distrito judicial de Tacna. Dicho análisis se ha realizado sobre las 13 audiencias programadas ante el primero, segundo y tercer juzgado de investigación preparatoria de Tacna.

Conforme al gráfico que se muestra, del 100% de audiencias programadas, el 38.5% fueron programadas ante el primer juzgado de investigación preparatoria; igualmente, el 38.5% ante segundo juzgado de investigación preparatoria; y el restante 23%, ante el tercer juzgado de investigación preparatoria.

[Ver Gráfico 63](#)

Gráfico N° 63
Nivel de audiencias programadas por juzgado



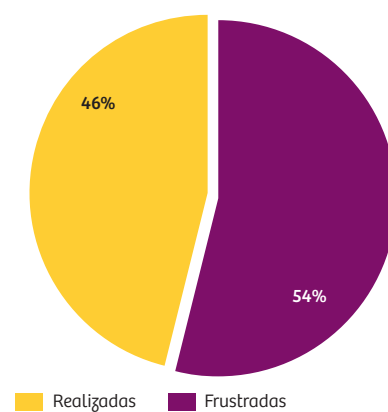
Audiencias programadas

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Del 100% de audiencias programadas a este nivel, el 46% de las mismas se realizó con éxito; en tanto que el restante 54% se frustró. Las causales de frustración fueron: 57.1% por inasistencia de los imputados; 14.3% por inasistencia del fiscal; 14.3% por inasistencia del defensor público; y 14.3% porque no se generó cédula.

[Ver Gráfico 64](#)

Gráfico N° 64
Nivel de eficacia en la programación de audiencias



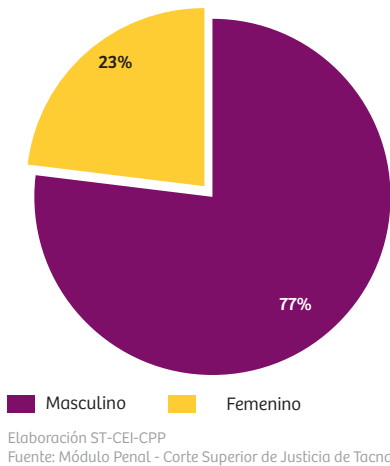
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

16 Binder, Alberto: Introducción al Derecho Procesal Penal, Ad Hoc, Buenos Aires, 1993, p.208.

Del universo de sentenciados en esta etapa de ejecución, el 77% de los mismos son masculinos; el restante 23%, femeninos. Este resultado tendrá, como se verá más adelante, relación con el índice delictivo sometido a ejecución.

[Ver Gráfico 65](#)

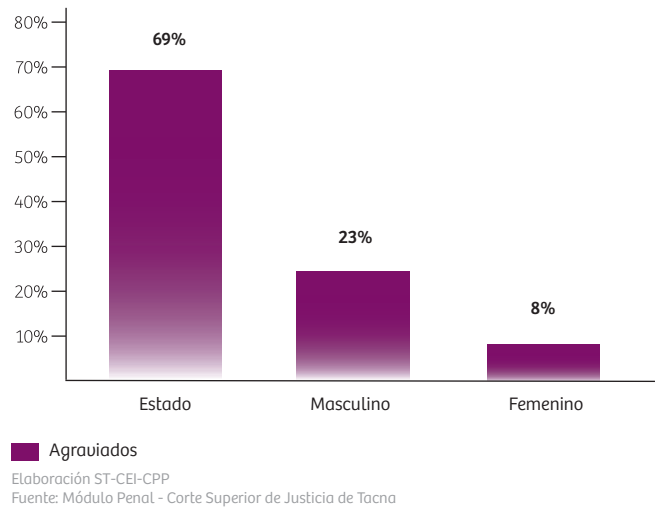
Gráfico N° 65
Incidencia de procesados por género



En cuanto a los agraviados, el siguiente gráfico nos proporciona dicha información, así tenemos que el Estado es agraviado en un 69%, las personas naturales con un 31%, los mismos que corresponden a personas de género masculino con un 23% y femenino con un 8%.

[Ver Gráfico 66](#)

Gráfico N° 66
Incidencia de agraviados

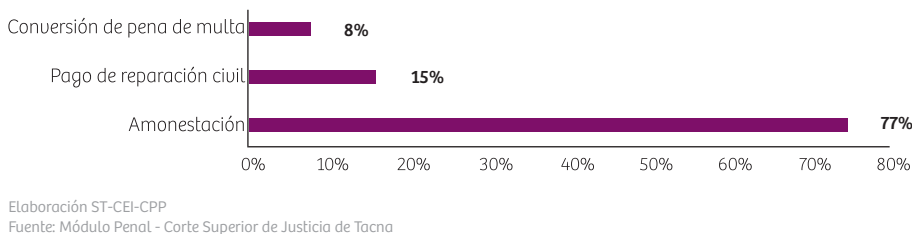


En esta etapa, la mayor incidencia de audiencias fueron las amonestaciones con un 77%; seguido del pago de la reparación civil en un 15% y el restante 8% fue para la conversión de pena de multa.

Es necesario aclarar que los requerimientos de revocatoria, prórroga o amonestación, establecidos en el artículo 59 del Código Penal¹⁷, no exigen al juez de investigación preparatoria aplicarlas en forma sucesiva, pues ante el incumplimiento de reglas de conducta impuestas, la suspensión de la ejecución de la pena puede ser revocada de manera directa sin necesidad de que previamente sean aplicadas las dos primeras alternativas¹⁸.

[Ver Gráfico 67](#)

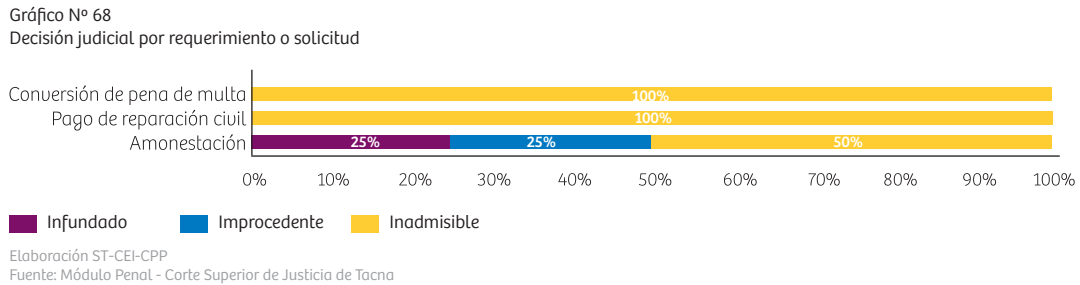
Gráfico N° 67
Modalidad de audiencia y su incidencia



17 Artículo 59 del Código Penal: Si durante el periodo de suspensión el condenado no cumpliera con las reglas de conducta impuestas o fuera condenado por otro delito, el juez podrá, según los casos: 1) amonestar al infractor; 2) prorrogar el periodo de suspensión hasta la mitad del plazo inicialmente fijado; o 3) revocar la suspensión de la pena.
18 Expedientes N° 2517-2005-PHC; N° 3165-2006-PHC; N° 3883-2007-PHC.

Tomando como referencia el gráfico anterior, donde se detalla el porcentaje de requerimientos o solicitudes presentadas tanto por el fiscal como por el abogado del sentenciado, a continuación mostraremos cual fue el resultado de la decisión judicial. Así, tenemos que del 100% de audiencias de amonestación el 50% fueron declaradas inadmisibles, el 25% infundada, y el restante 25% improcedente. En cuanto a las audiencias del pago de reparación civil y de conversión de pena de multa el 100% fueron declarados inadmisibles.

Ver Gráfico 68



El 100% de las decisiones del juez de la investigación preparatoria fueron realizadas bajo el principio de oralidad, es decir, que sus decisiones fueron emitidas y, por ende, motivadas oralmente.

Ver Gráfico 69

Respecto a la incidencia de los delitos en este nivel de muestra, tenemos que el delito de tráfico ilícito de drogas y falsificación de documentos, llegan a ser el 23.5%, cada uno. Esto corrobora el gráfico referente a los agraviados, donde se tiene que el Estado es el agraviado con mayor incidencia. El segundo delito con mayor incidencia es la falsedad ideológica con 15.5%; con una incidencia de 7.5% encontramos a los delitos de hurto simple, omisión a la asistencia familiar, contrabando, actos contra el pudor y apropiación ilícita.

Ver Gráfico 70

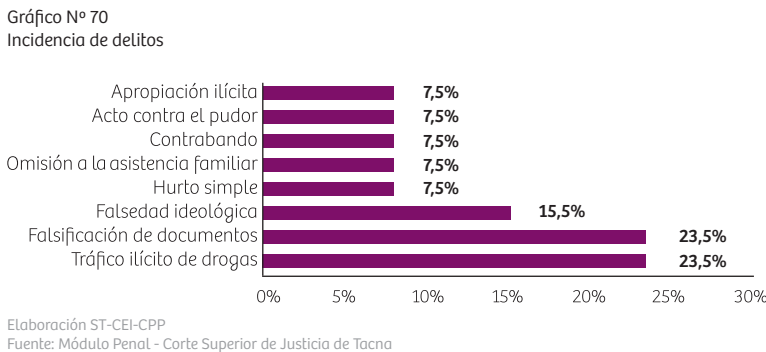
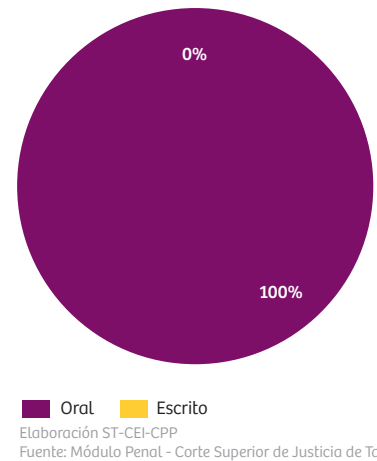
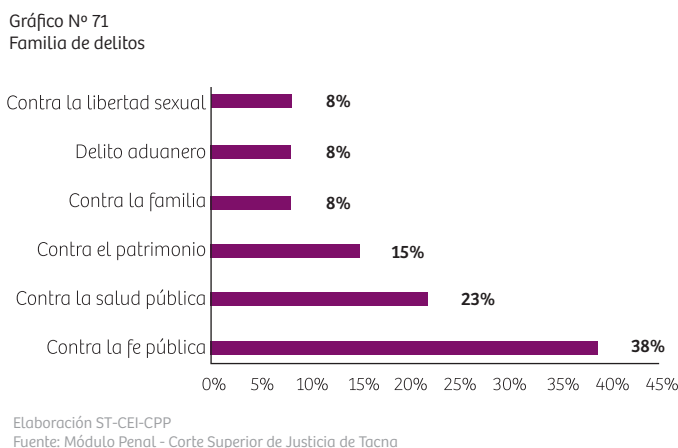


Gráfico N° 69
Modalidad de la decisión judicial



Finalmente, el siguiente gráfico agrupa a los delitos específicos en sus respectivas familias, corroborando el gráfico antes expuesto, determinándose que la familia de delitos de mayor incidencia en esta etapa del proceso penal son aquellos configurados contra la fe pública, con un 38% de incidencia; le siguen los delitos contra la salud pública en un 23%; contra el patrimonio en un 15%; y en menor incidencia los delitos contra la familia, delito aduanero, y delito contra la libertad sexual en un 8%, cada uno.

Ver Gráfico 71



El tiempo promedio de duración de una audiencia de ejecución ante los juzgados de investigación preparatoria, en el distrito judicial de Tacna, es de 17 minutos.

A decorative graphic consisting of a light purple wavy line that starts from the left edge, curves upwards, then downwards, and finally curves back towards the bottom right. Along this line, there are several overlapping circles of varying sizes, also in a light purple color. The background is a solid, darker purple.

Capítulo 6

SEGUNDA INSTANCIA



1. Introducción

Las resoluciones judiciales emitidas son impugnables sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos por la Ley y se interponen ante el juez que emitió la resolución recurrida. Este es un derecho constitucional que le corresponde a cualquier sujeto procesal que no se encuentre de acuerdo con la decisión emitida. Los recursos interpuestos serán admitidos siempre y cuando sean presentados por la parte que resulte agraviado por la resolución, tenga interés directo y se halle facultado legalmente para ello. Si el recurso es interpuesto por escrito, deberá presentarse dentro del plazo legal; si por el contrario, la resolución se ha expedido en el curso de una audiencia, el recurso se interpondrá en el mismo acto de lectura de la resolución que lo motiva y el juez otorgará el plazo legal para que fundamente su recurso por escrito. En este último caso, el recurrente puede fundamentar su recurso en el mismo acto de la interposición y así evitar su fundamentación por escrito.

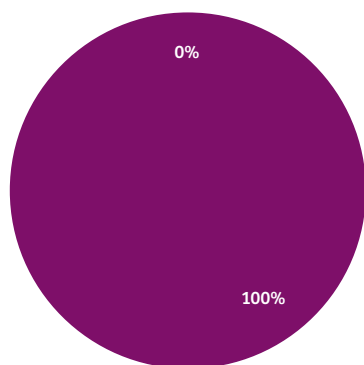
2. Resultados

A continuación procederemos a presentar y explicar los resultados obtenidos en las audiencias de segunda instancia con la vigencia del nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Tacna, durante el periodo de junio de 2010. El análisis se ha realizado en función a 51 audiencias programadas, pertenecientes a la única sala penal de apelaciones con la que cuenta dicho distrito judicial.

Del gráfico se aprecia que el 100% de audiencias programadas en el mes de junio de 2010 se realizaron con éxito, es decir no existió ninguna audiencia frustrada. Cabe señalar que, conforme al artículo 423° del CPP, la inasistencia injustificada de las partes determina la efectividad del apercibimiento expreso en dicha norma: la inadmisibilidad del recurso impugnatorio interpuesto.

[Ver Gráfico 72](#)

Gráfico N° 72
Nivel de eficacia en la programación de audiencias

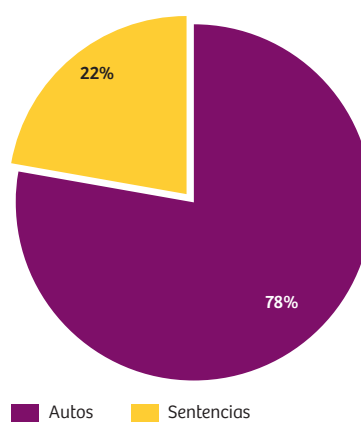


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Ahora bien, en cuanto al análisis de los tipos de apelación que llegaron a segunda instancia, tenemos que del 100% de audiencias programadas, el 78% fueron para debatir recursos de apelación de autos emitidos en primera instancia por los jueces de investigación preparatoria; en tanto que el restante 22% fueron para debatir recursos de apelaciones sobre sentencias emitidas en primera instancia por los jueces unipersonales y/o colegiados.

[Ver Gráfico 73](#)

Gráfico N° 73
Incidencia de la impugnación

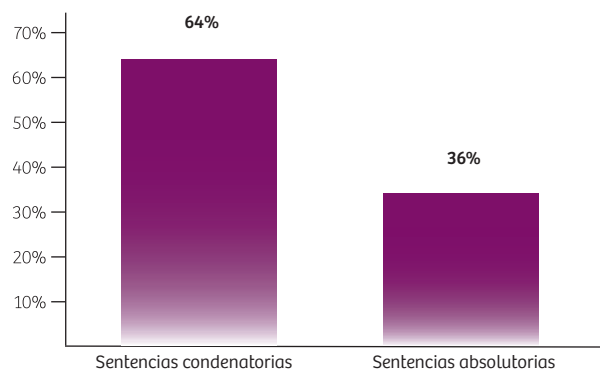


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

A fin de complementar lo antes mencionado, de los recursos impugnatorios sobre sentencias, tenemos que el 64% de los recursos se plantearon sobre sentencias condenatorias; y el restante 36%, sobre sentencias absolutorias.

[Ver Gráfico 74](#)

Gráfico N° 74
Modalidad de sentencias impugnadas

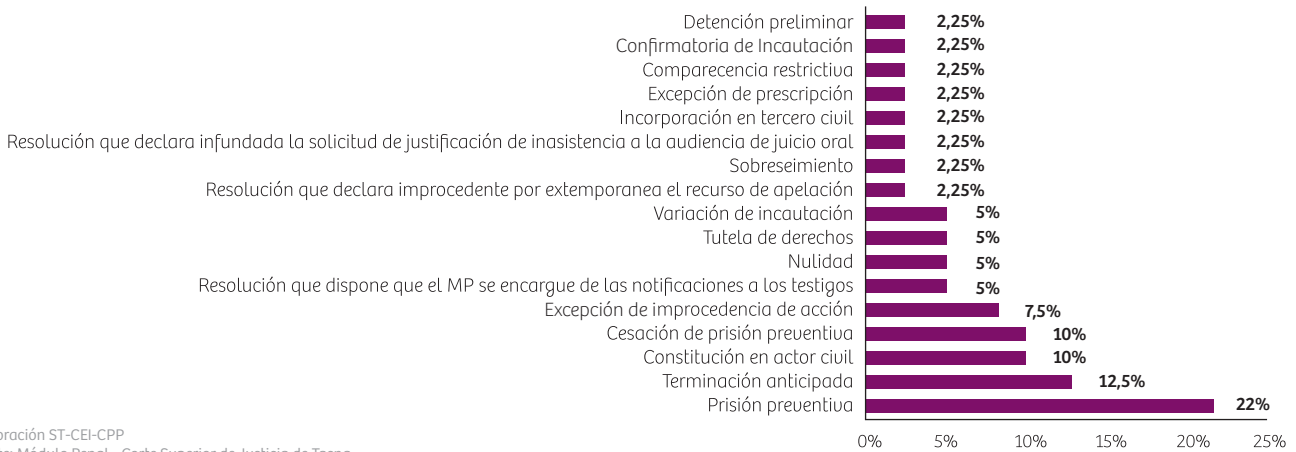


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Por otro lado, en cuanto a las resoluciones o autos impugnados, la mayor incidencia de las audiencias que se programaron se produjo sobre autos que resuelven las medidas cautelares de naturaleza personal, como son las prisiones preventivas, con un 22%; en segundo lugar se encuentran las resoluciones vinculadas con la terminación anticipada del proceso en un 12.5%; en tercer lugar tenemos las solicitudes de constitución en actor civil y la cesación de la prisión preventiva, con un 10% cada una. El restante de las impugnaciones se presentaron en distintas modalidades de autos que fluctúan en el 5% y 2.25% del total de incidencias, conforme se aprecia del siguiente gráfico.

Ver Gráfico 75

Gráfico N° 75
Incidencia de tipo de autos

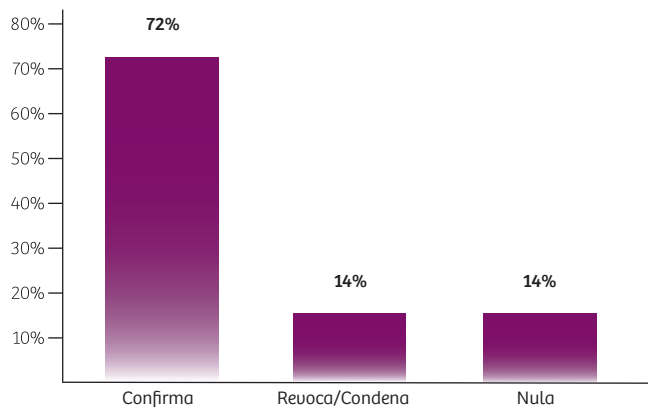


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

A continuación se analiza la modalidad de las decisiones judiciales en relación a las sentencias impugnadas. Como se aprecia, del 100% de sentencias impugnadas durante el mes de junio de 2010, el 72% tuvieron como resultado la confirmación de las mismas; en tanto que en un 14% la sala de apelaciones revocó la sentencia absolutoria impugnada, a fin de condenar a los acusados en primera instancia. En el restante 14%, la sala resolvió declarar nula la audiencia de juicio oral, y por lo tanto determinó que se volviese a realizar.

Ver Gráfico 76

Gráfico N° 76
Modalidad de la decisión judicial en sentencias

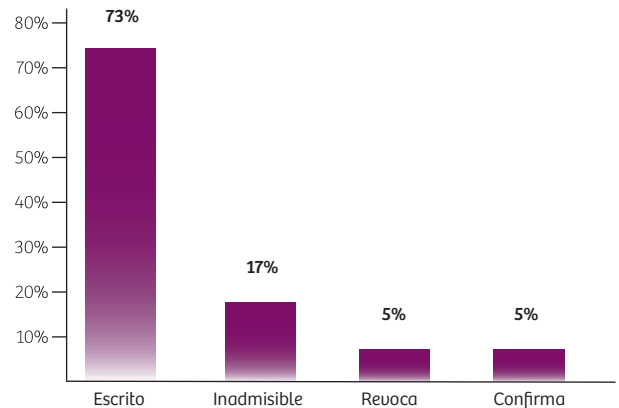


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

En cuanto a la modalidad de las decisiones judiciales emitidas en relación a las resoluciones que ponen fin al proceso o autos impugnados realizadas en los juzgados de investigación preparatoria o juzgamiento (semilibertad y libertad condicional), se puede apreciar que en un 73% de las audiencias de apelación, la sala decidió resolver el problema de forma escrita, al reservarse la emisión de su decisión; un 17% se resolvió declarando inadmisibles las apelaciones; en tanto que en un 5% la sala revocó las resoluciones de primera instancia; y en 5% el colegiado de segunda instancia declaró la confirmación de las resoluciones de primera instancia.

Ver Gráfico 77

Gráfico N° 77
Modalidad de la decisión judicial en autos

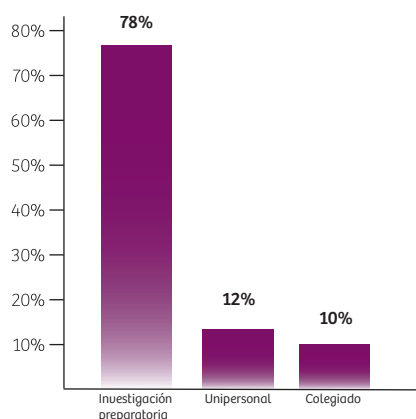


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Con la finalidad de conocer los sujetos procesales que impugnaron las resoluciones o sentencias de primera instancia, presentamos el siguiente gráfico donde se detalla los sujetos impugnantes. En ese sentido, se aprecia que el defensor privado es quien más interpuso recurso de apelación, al tener una incidencia del 47% del total de apelaciones; le sigue el representante del Ministerio Público con un 23.5%; en tercer lugar tenemos al actor civil con un 19.5%, el cual se encuentra dividido de la siguiente proporción: 11.5% interpuesto por el procurador público, y un 8% por el particular. El restante 10% de las interposiciones de apelación las realizó el defensor público.

[Ver Gráfico 78](#)

Gráfico N° 79
Órganos jurisdiccionales impugnados

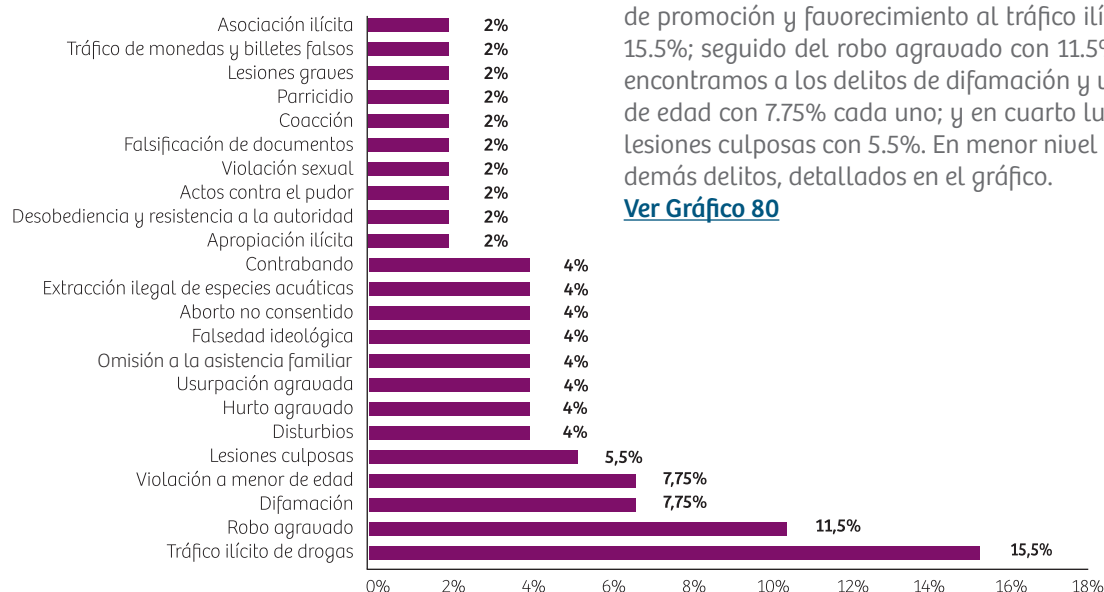


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

A diferencia del gráfico anterior, a continuación se presenta el nivel porcentual de los órganos jurisdiccionales ante los cuales se han planteado los recursos impugnatorios. Tenemos que la mayor incidencia de recursos impugnatorios han sido interpuestos ante los juzgados de investigación preparatoria, con un 78%, lo cual se encuentra respaldado con la información sobre el tipo de resoluciones impugnadas; el segundo órgano jurisdiccional donde más se han interpuesto el recurso de apelación son los juzgados unipersonales, con un 12%; y, finalmente, le sigue con un 10% el juzgado colegiado.

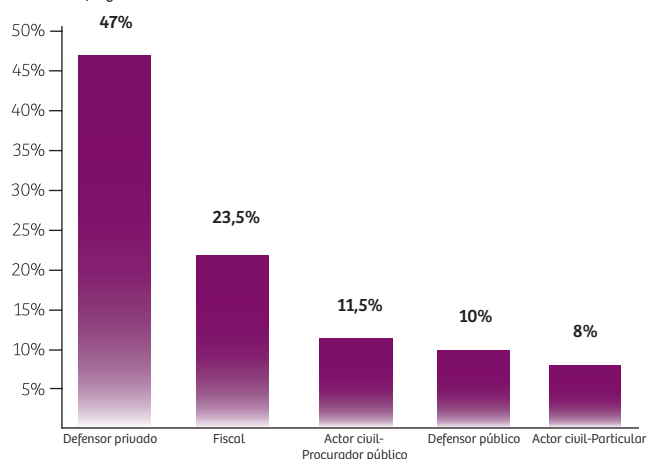
[Ver Gráfico 79](#)

Gráfico N° 80
Incidencia de delitos específicos impugnados



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

Gráfico N° 78
Partes impugnantes



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Tacna

En este último gráfico, se aprecia el nivel de incidencia de delito en segunda instancia. En ese sentido, se podrá observar que el nivel porcentual de incidencia delictual se da para el caso de promoción y favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con un 15.5%; seguido del robo agravado con 11.5%; en tercer lugar encontramos a los delitos de difamación y violación a menor de edad con 7.75% cada uno; y en cuarto lugar los delitos de lesiones culposas con 5.5%. En menor nivel se encuentran los demás delitos, detallados en el gráfico.

[Ver Gráfico 80](#)



Una audiencia de segunda instancia, en el distrito judicial de Tacna, tiene una duración aproximada de 43 minutos.

CONCLUSIONES

1. AUDIENCIAS PÚBLICAS Y ORALES:

- **PROGRAMACIÓN:** del 100% de audiencias que se tomaron para el presente reporte, el 25% de las mismas se programaron en la etapa de investigación preparatoria; 41% en la etapa intermedia; 20% en la etapa de juzgamiento; 11% en segunda instancia; y un 3% en la etapa de ejecución.
- **FRUSTRACIÓN:** del 100% de audiencias programadas por mes, en promedio el 27% de ellas se frustran. De éstas, el 24% se produce en la etapa de investigación preparatoria; 51% en la etapa intermedia; 19% en la etapa de juzgamiento; y 6% en la etapa de ejecución de sentencia. Cabe señalar, que no existió ninguna frustración de audiencia a nivel de segunda instancia.
- **CAUSALES:** del 100% de las audiencias frustradas, las causales detectadas son las siguientes: el 55% por inasistencia de la defensa privada; el 19% se debe a la inasistencia del fiscal; 13% por inasistencia del imputado; 6% porque no se diligenció cédula; 4% porque no se generó cédula; 2% por inasistencia del defensor público; y 1% porque el abogado defensor no se encontraba debidamente acreditado.
- **TIEMPO PROMEDIO:** durante la investigación preparatoria, el tiempo promedio de las audiencias fue de 27 minutos; en la etapa intermedia, de 29 minutos en promedio; en la etapa de juzgamiento, de 68 minutos promedio; en la etapa de ejecución, el tiempo promedio fue de 17 minutos; finalmente, en la etapa recursiva o de segunda instancia, 43 minutos.
- **INCIDENCIA DELICTIVA:** los delitos de mayor incidencia a nivel jurisdiccional, detectados en el distrito judicial de Tacna, durante el periodo tomado como muestra para el presente reporte, son los delitos contra la familia con un promedio de 18%; seguido de los delitos contra el patrimonio, en un promedio de 15%; los delitos contra la fe pública en un 11%; le siguen los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, y los delitos contra la salud pública con un 8%, cada uno; tenemos con un 7%, para cada uno, a los delitos contra la libertad sexual y contra la administración pública; con 3% a los delitos aduaneros; y otros que, sumados, llegan al 23%.

No obstante, individualmente, el delito de omisión de asistencia familiar se ha convertido, a través de todo el proceso penal, en el de mayor incidencia. Así se aprecia en la etapa intermedia como el delito que mayor acusaciones determina en un 33%; y en los juicios orales de los juzgados unipersonales donde copa el 43% de toda la carga procesal.

- **PROCESADOS:** del 100% de personas sometidas al proceso penal, el 86% de los mismos son de género masculino;

solo un 14%, femenino.

- **AGRAVIADOS:** la incidencia de agraviados detectados en el periodo tomado como muestra es el siguiente: el 59% de los mismos son personas naturales; 28%, el Estado; 9%, personas jurídicas; y un 4%, la sociedad.

2. PARTICIPACIÓN DE LA DEFENSA:

- **EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:** la participación de la defensa privada se encuentra en una proporción del 70%, mientras que la pública en un 30% promedio. Vale agregar que el trabajo del primero se ve en gran medida en las audiencias donde se debate requerimientos sobre la acción civil dentro del proceso penal; las salidas alternativas; así como las medidas coercitivas personales y reales; por su parte la defensa pública tiene una mayor participación en las audiencias de improcedencia de acción.
- **EN LA ETAPA INTERMEDIA:** respecto al control de la acusación, la participación de la defensa pública se encuentra en una proporción del 51%, mientras que la privada en un 49% promedio; por otro lado, en el control de sobreesimiento, la participación se encuentra en una proporción del 71% para la defensa privada; y 29% la defensa pública.
- **EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO:** respecto de los delitos tramitados y de competencia de los jueces unipersonales, la participación de la defensa privada se encuentra en una proporción del 44% y la defensa pública en un 56% promedio. En las causas tramitadas ante los juzgados colegiados, 60% para la defensa privada y 40% para la defensa pública.

3. LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS EN INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:** tres son los grandes rubros que determinan las programaciones de audiencia: el 32% para el debate de la pretensión civil en el proceso penal (1% de incorporación de tercero civilmente responsable y 31% del actor civil); 29% para la imposición, prolongación o cesación de medidas cautelares de naturaleza personal (15% prisión preventiva, 4% para cesación de prisión preventiva, 4% para la revocatoria de comparecencia restrictiva, 3% para la comparecencia restrictiva, y 3% para la prolongación de la prisión preventiva); 23% son para la celebración de salidas alternativas (22% de terminación anticipada y 1% del principio de oportunidad); y un 16% restante en otras modalidades de audiencia.
- **DECISIÓN JUDICIAL:** del 100% de decisiones jurisdiccionales dictadas por los jueces durante la etapa de investigación preparatoria, el 79% de las mismas fueron vertidas y fundamentadas oralmente; el restante 21% por escrito. De estas últimas decisiones, el 38% son para la decisión de los acuerdos sobre terminación anticipada; el

restante 26% para la cesación de prisión preventiva; 6% para la decisión sobre la prisión preventiva; 6% para tutela de derechos; 6% para la excepción de improcedencia de acción; 6% para confirmatoria de incautación; 6% para incorporación de tercero civil; y 6% para la constitución de actor civil.

4. EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:

- **ETAPA:** del 100% de acuerdos presentados por las partes, el 96% de los mismos se producen dentro de la etapa que establece el artículo 468° del Código Procesal Penal, esto es, desde que se dispone la formalización de la investigación preparatoria hasta antes de formularse acusación fiscal; el restante 4% se produjo en etapa intermedia, pese a que la Corte Suprema proscribiera, conforme al acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, que dicho proceso especial se celebre dentro de una etapa del proceso común de carácter público como es la etapa intermedia. No obstante, tampoco se encontró motivación alguna en dichas resoluciones, a fin de fundamentar su desvinculación al criterio de la Corte Suprema, conforme al artículo 116° del T.U.O de la L.O.P.J. y, al no ser impugnadas por las partes dicha aprobación en esta etapa, las resoluciones quedan consentidas y, en tal sentido, no son puestas de conocimiento de la segunda instancia.
- **INCIDENCIA DE DELITOS:** del 100% de los delitos acogidos al proceso especial de terminación anticipada, el 88% de los mismos son delitos con penas mínimas abstractas menores a 4 años; el restante 12%, sobre delitos con penas mínimas abstractas no menores a 6 años. Vale agregar que, de todos los delitos acogidos a este proceso especial, el delito contra la salud pública representa el 28%, convirtiéndose en el de mayor incidencia.
- **DECISIÓN JURISDICCIONAL FRENTE A LOS ACUERDOS:** del 100% de los delitos con penas mínimas abstractas menores a 4 años acogidos a este proceso especial, el 86% de los mismos terminó con sentencias condenatorias con penas suspendidas; y 14% con sentencia condenatoria con pena efectiva. Por el contrario, aquellos delitos con penas mínimas abstractas mayores a 6 años, el 100% terminó con sentencia condenatoria con pena efectiva.
- **SITUACIÓN DE LOS PROCESADOS:** del 100% de procesados acogidos al proceso especial de terminación anticipada, dentro del periodo tomado como muestra para el presente reporte, el 20% venían sufriendo de prisión preventiva como medida cautelar de naturaleza personal; el restante 80%, de forma libre. Cabe agregar que el total de procesados que venían sufriendo prisión y que se sometieron a este proceso especial, terminaron con sentencias condenatorias con penas efectivas, demostrando así la efectividad de esta salida alternativa.
- **REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD:** el 100% de procesados acogidos al proceso especial de terminación anticipada

no contaban con antecedente penal alguno vigente al momento de la presentación de los acuerdos.

- **PENAS PROMEDIO IMPUESTAS:** en las sentencias condenatorias con penas suspendidas, el promedio de las mismas fue de 2,4 años; en tanto que las sentencias condenatorias con penas efectivas fue de 6,1 años.

5. ETAPA INTERMEDIA:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS EN ETAPA INTERMEDIA:** del 100% de audiencias que se programan en la etapa intermedia del proceso común, el 71% de las mismas son para debatir el requerimiento acusatorio fiscal; un 20% sobre el requerimiento de sobreseimiento fiscal; y un 9% sobre requerimientos mixtos.
- **CONTROL FORMAL Y SUSTANCIAL DE LA ACUSACIÓN:** del 100% de requerimientos de acusación planteados en el periodo de muestra, el 71% de los mismos han franqueado el control formal y sustancial de la etapa intermedia y, por ende, han generado, por parte del juez de investigación preparatoria, la emisión de igual porcentaje de autos de enjuiciamiento, dando lugar a la remisión de la causa al juez de juzgamiento competente (93% a los juzgados unipersonales y 7% a los juzgados colegiados). Esto quiere decir que, en promedio, 7 de cada 10 acusaciones pasan a juicio oral.

El 6% del total de acusaciones, no franquearon el control sustancial de la etapa intermedia, determinando la emisión de un auto de sobreseimiento por parte del juez de la investigación preparatoria (4% por oposición de la contraparte a la misma y/o de oficio; y 2% bajo la aplicación de la terminación anticipada del proceso).

El 21% del total de acusaciones requeridas han generado la suspensión de la audiencia donde se debatía el control sustancial de las mismas, por parte del juez de investigación preparatoria.

En 2% de las audiencias programadas, el juez declaró nulo todo lo actuado hasta ese momento.

- **ETAPA DE ADMISIBILIDAD PROBATORIA:** del 100% de medios de prueba admitidos en la etapa intermedia, el 75% de los mismos son documentales; un 19%, testimonial; y un restante 6%, pericial.
- **CONTROL DE SOBRESEIMIENTO:** durante el periodo tomado como muestra, el 70% de los requerimientos de sobreseimiento planteados por el Ministerio Público fueron declarados fundados; en tanto que el 30% quedó pendiente de resolver, al reservarse el juez la resolución en el plazo legal establecido.
- **CAUSAL DEL SOBRESEIMIENTO:** del 100% de autos de sobreseimiento dictados, el 33.3% se fundamentó en la no



existencia razonable de la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y en la ausencia de elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado (art. 344º, inciso 2, d.); le sigue como segunda causal, en un promedio del 33.3%, la no realización del hecho objeto de la causa o la no atribución del mismo al imputado (art. 344º, inciso 2, a.); y, finalmente, en un 33.3% la atipicidad del hecho, la existencia de una causa de justificación o de inculpabilidad o no punibilidad sobre el mismo (art. 344º, inciso 2, b.).

- **MODALIDAD DE LA DECISIÓN JURISDICCIONAL:** del 100% de decisiones jurisdiccionales dictadas por los jueces durante la etapa intermedia, el 95% de las mismas fueron vertidas y fundamentadas oralmente; el restante 5% por escrito.

6. ETAPA DE JUZGAMIENTO:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS EN ETAPA DE JUZGAMIENTO:** respecto a la competencia material, el 12.5% promedio de las audiencias programadas son de competencia de los juzgados colegiados, es decir, para el trámite de los delitos que tengan señalados en la Ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad mayor a seis años; el 87.5%, de competencia de los juzgados unipersonales, esto es, para el trámite de aquellos delitos no atribuidos a los colegiados.

Respecto a la competencia funcional que los juzgados unipersonales detentan, el 94% de sus audiencias son para la realización del juicio oral; y 6% para procesos de acción privada de querrela. De otro lado, el 100% de las audiencias programadas para los juzgados colegiados fueron para la realización del juicio oral.

- **JUZGADOS UNIPERSONALES:** del 100% de causas sometidas a los jueces unipersonales para juzgamiento, el 21% de los mismos culminaron anticipadamente con el juicio oral, dictándose la respectiva sentencia; y un 79% tras las reglas establecidas por el juicio oral.

Del 100% de decisiones jurisdiccionales emitidas por los jueces unipersonales en aquellas causas culminadas anticipadamente a la apertura del juicio oral, el 73% de las mismas son sentencias condenatorias con penas suspendidas; y el 27% bajo la reserva de fallo condenatorio.

Del 100% de decisiones jurisdiccionales emitidas por los jueces unipersonales en aquellas causas culminadas bajo las reglas del juicio oral, el 60% de las mismas son sentencias absolutorias; y un 40%, sentencias condenatorias con penas suspendidas.

- **JUZGADOS COLEGIADOS:** el 100% de audiencias programadas en el periodo tomado como muestra para el presente reporte, fueron para la realización del juzgamiento común.

Del 100% de causas sometidas a juzgamiento común, el 78% de las mismas se tramitaron bajo las reglas del juicio oral; el restante 22%, terminó anticipadamente con el juicio oral, dictándose sentencia anticipada sin actuación de los medios de prueba.

Del 100% de resoluciones dictadas en las causas que fueron resueltas a través de la conclusión anticipada del juicio oral, el 100% de las mismas terminaron con sentencias condenatorias, bajo la imposición de penas efectivas con un promedio de 7.5 años.

7. ETAPA DE EJECUCIÓN:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS:** del 100% de audiencias programadas en esta etapa del proceso, donde el juez de la investigación preparatoria vuelve a tener competencia en la ejecución de las sentencias dictadas por los jueces de juzgamiento, el 77% de las mismas son para hacer efectivo el apercibimiento de amonestación al sentenciado; 15% para el pago de la reparación civil; y 8% para la conversión de la pena.

8. SEGUNDA INSTANCIA:

- **MODALIDAD DE AUDIENCIAS:** del 100% de audiencias, el 78% de las mismas son para el debate de recursos impugnatorios sobre autos; el 22% restante para recursos sobre sentencias de primera instancia.
- **MODALIDAD DE AUTOS RECURRIDOS:** respecto del 100% de autos recurridos, el 32% son sobre aquellos que se pronuncian sobre medidas cautelares de naturaleza personal; 12.5% para las salidas alternativas; 12% sobre la pretensión civil; y 10% sobre medios técnicos de defensa, entre otros.
- **MODALIDAD DE SENTENCIAS RECURRIDAS:** respecto del 100% de sentencias recurridas de primera instancia, el 36% son sentencias absolutorias; y 64%, sentencias condenatorias.



